

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
CUERPO

## LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.048.-  
Año CXXXVII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día .....\$200.- (IVA incluido)  
Atrasado .....\$400.- (IVA incluido)

Edición de 8 páginas  
Santiago, Lunes 5 de Enero de 2015

SUMARIO	MINISTERIO DE SALUD	Secretaría Regional Ministerial IV Región de Coquimbo	OTRAS ENTIDADES
<b>Normas Generales</b>	<b>Secretaría Regional Ministerial IX Región de la Araucanía</b>	Resolución número 610 exenta.- Prohíbe circulación de vehículos de locomoción colectiva que indica, en la ciudad de Ovalle, en las condiciones que señala.....P.4	<b>Banco Central de Chile</b>
<b>PODER EJECUTIVO</b>	Resolución número J1-18.644 exenta.- Declara como zonas no afectadas por la presencia de hidrozoo physalia physalis todas las playas y bahías de las comunas de Carahue y Saavedra; alza prohibición que indica.....P.3	Subsecretaría de Transportes	Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala ..... P.6
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES</b>	Extracto de resolución número 3.389 exenta, de 2014 .....P.5	Clasificación de riesgo de los estados soberanos y de entidades bancarias extranjeras ..... P.6
Subsecretaría del Interior	<b>Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana</b>	Extracto de resolución número 3.390 exenta, de 2014 .....P.5	<b>MUNICIPALIDADES</b>
<b>Carabineros de Chile</b>	Resolución número 10.729 exenta.- Modifica resolución N° 8.872 exenta, de 2014 .....P.4	<b>MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE</b>	<b>Municipalidad de Rengo</b>
Dirección General	<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO</b>	<b>Servicio de Evaluación Ambiental III Región de Atacama</b>	Decreto alcaldicio número 1.610/(MD).- Aprueba modificación N° 3 al Plan Regulador Comunal ..... P.7
Resolución número 496 exenta.- Establecimientos de Educación Superior. Delega en el Director de Educación, Doctrina e Historia la facultad para suscribir Convenios Educativos .....P.1	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Extracto de resolución número 282 exenta, de 2014.- Notifica resolución de inicio de proceso de consulta previa a los	
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	Extracto de resolución número 3.544 exenta, de 2014, que modifica resolución N°3.200 exenta, de 2013...P.3		
Decreto número 238.- Promulga el Acuerdo entre la República de Chile y la República Argentina sobre el Establecimiento y Funcionamiento del Control Fronterizo Integrado en el Paso Cardenal Antonio Samoré .....P.2			

### Normas Generales

PODER EJECUTIVO

#### Ministerio del Interior y Seguridad Pública

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

**Carabineros de Chile**

Dirección General

#### ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR. DELEGA EN EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN, DOCTRINA E HISTORIA LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR CONVENIOS EDUCACIONALES

(Resolución)

Núm. 496 exenta.- Santiago, 12 de diciembre de 2014.- Visto:

a) Las facultades conferidas al General Director de Carabineros, relativas a la dirección y administración de la Institución, establecidas en el artículo 51 de la ley N° 18.961 "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile";

b) Lo previsto en el artículo 52, letra j), de la aludida Ley Orgánica N° 18.961, que faculta al General Director de Carabineros delegar, mediante resolución, parte de sus atribuciones administrativas;

c) El artículo 6, letra i), de la Directiva de Organización Funcionamiento de la Dirección de Educación, Doctrina e Historia, aprobada por orden general N° 1.971, de 10.12.2010, publicada en el Boletín Oficial N° 4.757;

d) La orden general N° 2.113, de fecha 29.08.2012, que aprobó la Directiva para la suscripción y administración de Convenios Educativos por parte de Carabineros de Chile;

e) La conveniencia de delegar la facultad de firmar Convenios Educativos de interés para Carabineros de Chile, en el Director de Educación, Doctrina e Historia, por encontrarse naturalmente llamado a participar en la preparación, revisión, suscripción y administración de los mismos, y

f) La resolución N° 1.600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Se resuelve:

1.- Delégase en el Director de Educación, Doctrina e Historia la facultad de firmar Convenios Educativos de interés para Carabineros de Chile.

2.- Precísase que la presente delegación de facultades regirá a contar del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2015, y que antes de la caducidad de este acto administrativo deberá recabarse nueva delegación de facultades, en caso de corresponder.

Publíquese en el Boletín Oficial página web de Carabineros de Chile y en el Diario Oficial.- Gustavo Adolfo González Jure, General Director Carabineros de Chile.

**Director:** Carlos Orellana Céspedes  
**Sitio Web:** www.diarioficial.cl  
**Mesa Central:** +56 2 24863600  
**Dirección:** Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

**Consultas Telefónicas:** +56 2 24863601  
**Consultas E-mail:** consultas@diarioficial.cl  
**Atención a Regiones:** zonanorte@diarioficial.cl  
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



**Ministerio de Relaciones Exteriores****PROMULGA EL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA ARGENTINA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CONTROL FRONTERIZO INTEGRADO EN EL PASO CARDENAL ANTONIO SAMORÉ**

Núm. 238.- Santiago, 4 de septiembre de 2014.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que por Cambio de Notas, efectuado en Buenos Aires, el 29 de agosto de 2014, la República de Chile y la República Argentina adoptaron el Acuerdo sobre el Establecimiento y Funcionamiento del Control Fronterizo Integrado en el Paso Cardenal Samoré.

Que dicho Acuerdo fue adoptado en virtud del Artículo 6 del Tratado sobre Controles Integrados de Frontera entre la República de Chile y la República Argentina, suscrito el 8 de agosto de 1997, y publicado en el Diario Oficial de 4 de junio de 2001.

Que de conformidad con lo indicado en el penúltimo párrafo de las Notas que constituyen el referido Acuerdo, éste entró en vigor el 29 de agosto de 2014.

Decreto:

**Artículo único:** Promúlgase el Acuerdo entre la República de Chile y la República Argentina sobre el Establecimiento y Funcionamiento del Control Fronterizo Integrado en el Paso Cardenal Samoré, adoptado en Buenos Aires, por Cambio de Notas, fechadas el 29 de agosto de 2014; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Gustavo Ayares Ossandón, Embajador, Director General Administrativo.

**República de Chile**  
**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014.

Excelencia,

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota de su Gobierno, fechada el día de hoy, que dice lo siguiente:

“Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en relación al “Tratado entre la República de Chile y la República Argentina sobre Controles Integrados de Frontera” (en adelante “el Tratado”), celebrado el 8 de agosto de 1997, en el marco de la estrecha cooperación fronteriza e integración entre ambos países.

Deseo referirme, asimismo, al “Reglamento del Tratado entre la República Argentina y la República de Chile sobre Controles Integrados de Frontera”, del 2 de mayo de 2002 (en adelante “el Reglamento”), a las Actas de las I, II y III Reuniones de Gobernadores Argentinos e Intendentes Chilenos, a las Actas de Reuniones de Ministros de Argentina y Chile, celebradas el 27 de enero de 2011 y el 8 de noviembre de 2012, y a las Actas de las II, III, IV y V Reuniones del Comité Técnico de Controles Integrados entre ambos países.

Sobre la base de los antecedentes indicados, me es grato expresar coincidencia respecto del establecimiento en el Paso Cardenal Antonio Samoré, ubicado en las coordenadas geográficas Latitud Sur 40°42' y Longitud Oeste 71°58', de un control integrado de frontera, de doble cabecera, para pasajeros y cargas, con sendos complejos, uno en cada país, bajo la modalidad “País Entrada - País Sede”, en función a lo establecido especialmente en los artículos 2°, 19°, 20°, 21°, 22° y 23° del Tratado.

Por ello, en nombre del Gobierno argentino tengo el honor de proponer a V.E. un Acuerdo sobre el establecimiento y funcionamiento del mencionado control integrado, en los términos que se exponen a continuación:

1) Ambos países asumirán los costos de adecuación y operación, incluyendo el mantenimiento, reparaciones y mejoras necesarias para el funcionamiento

normal de los complejos en sus respectivos territorios y el desempeño de los funcionarios.

- 2) El Área de Control Integrado, conforme al artículo 1°, letra f), y 15° del Tratado y al Capítulo I del Reglamento, estará constituida por los recintos de los dos complejos y las rutas de acceso desde estos recintos hasta el límite internacional.
- 3) Los aspectos comunes y administrativos de los organismos y servicios que actúen en el Área de Control Integrado, exceptuando los de carácter técnico, se regularán conforme lo establecido en el artículo 44° y siguientes del Reglamento.
- 4) Corresponderá al Coordinador Local designado por el País Sede de cada complejo, desempeñarse conforme a lo previsto en los artículos 46°, 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 52° del citado Reglamento.
- 5) Los organismos de ambos países que operen en el Área de Control Integrado, contarán con las facilidades previstas en el Tratado y su Reglamento y actuarán conforme a sus respectivas competencias. Los complejos de control integrado contarán con los espacios adecuados para las funciones operativas de los organismos de ambos países, con una playa de estacionamiento para los vehículos de dichos organismos, así como con facilidades y comodidades para los funcionarios, considerando ambos sexos.
- 6) En cuanto a las medidas de coordinación sobre aspectos prácticos, como los horarios de funcionamiento u otros, los coordinadores de los complejos de control integrado darán cumplimiento a lo establecido en el Tratado y su Reglamento, así como a la respectiva legislación interna aplicable y adoptarán acuerdos operativos con su contraparte designada.
- 7) Los equipos, mobiliario y materiales necesarios para el desempeño de los funcionarios del País Limítrofe en el País Sede se ajustarán a lo previsto en los artículos 22° y 23° del Tratado y en los artículos correspondientes del Reglamento.

Si lo antes expuesto fuera aceptable para el Gobierno de la República de Chile, esta Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia expresando dicha conformidad, constituirán un Acuerdo entre nuestros respectivos Estados, el que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.”

Además, tengo el honor de confirmar, en nombre de la República de Chile, el Acuerdo antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente sean consideradas como las que constituyen un Acuerdo entre los dos Estados, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.- Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores.

Excmo. Señor  
Héctor Timerman  
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto  
de la República Argentina  
Buenos Aires - Argentina.

**Ministro de Relaciones Exteriores y Culto**

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en relación al “Tratado entre la República Argentina y la República de Chile sobre Controles Integrados de Frontera” (en adelante “el Tratado”), celebrado el 8 de agosto de 1997, en el marco de la estrecha cooperación fronteriza e integración entre ambos países.

Deseo referirme, asimismo, al “Reglamento del Tratado entre la República Argentina y la República de Chile sobre Controles Integrados de Frontera”, del 2 de mayo de 2002 (en adelante “el Reglamento”), a las Actas de las I, II y III Reuniones de Gobernadores Argentinos e Intendentes Chilenos, a las Actas de Reuniones de Ministros de Argentina y Chile, celebradas el 27 de enero de 2011 y el 8 de noviembre de 2012, y a las Actas de las II, III, IV y V Reuniones del Comité Técnico de Controles Integrados entre ambos países.

Sobre la base de los antecedentes indicados, me es grato expresar coincidencia respecto del establecimiento en el Paso Cardenal Antonio Samoré, ubicado en las coordenadas geográficas Latitud Sur 40°42' y Longitud Oeste 71°58', de un control integrado de frontera, de doble cabecera, para pasajeros y cargas, con sendos complejos, uno en cada país, bajo la modalidad “País Entrada-País Sede”, en función a lo establecido especialmente en los artículos 2°, 19°, 20°, 21°, 22° y 23° del Tratado.

Por ello, en nombre del Gobierno argentino tengo el honor de proponer a V.E. un Acuerdo sobre el establecimiento y funcionamiento del mencionado control integrado, en los términos que se exponen a continuación:

- 1) Ambos países asumirán los costos de adecuación y operación, incluyendo el mantenimiento, reparaciones y mejoras necesarias para el funcionamiento normal de los complejos en sus respectivos territorios y el desempeño de los funcionarios.
- 2) El Área de Control Integrado, conforme al artículo 1°, letra f) y 15° del Tratado y al Capítulo I del Reglamento, estará constituida por los recintos de los dos complejos y las rutas de acceso desde estos recintos hasta el límite internacional.
- 3) Los aspectos comunes y administrativos de los organismos y servicios que actúen en el Área de Control Integrado, exceptuando los de carácter técnico, se regularán conforme lo establecido en el artículo 44° y siguientes del Reglamento.
- 4) Corresponderá al Coordinador Local designado por el País Sede de cada complejo, desempeñarse conforme a lo previsto en los artículos 46°, 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 52° del citado Reglamento.
- 5) Los organismos de ambos países que operen en el Área de Control Integrado, contarán con las facilidades previstas en el Tratado y su Reglamento y actuarán conforme a sus respectivas competencias. Los complejos de control integrado contarán con los espacios adecuados para las funciones operativas de los organismos de ambos países, con una playa de estacionamiento para los vehículos de dichos organismos, así como con facilidades y comodidades para los funcionarios, considerando ambos sexos.
- 6) En cuanto a las medidas de coordinación sobre aspectos prácticos, como los horarios de funcionamiento u otros, los coordinadores de los complejos de control integrado darán cumplimiento a lo establecido en el Tratado y su Reglamento, así como a la respectiva legislación interna aplicable y adoptarán acuerdos operativos con su contraparte designada.
- 7) Los equipos, mobiliario y materiales necesarios para el desempeño de los funcionarios del País Limítrofe en el País Sede se ajustarán a lo previsto en los artículos 22° y 23° del Tratado y en los artículos correspondientes del Reglamento.

Si lo antes expuesto fuera aceptable para el Gobierno de la República de Chile, esta Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia expresando dicha conformidad, constituirán un Acuerdo entre nuestros respectivos Gobiernos, el que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile  
D. Heraldo Muñoz Valenzuela  
Buenos Aires.

**PROMULGA EL ACUERDO CON EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOBRE EL PROYECTO: “IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO”**

Núm. 265.- Santiago, 2 de diciembre de 2014.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1, inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y la ley N° 18.158.

Considerando:

Que con fechas 14 de noviembre y 1 de diciembre de 2014, se suscribió, en Santiago, entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Acuerdo sobre el Proyecto: “Implementación de la Política Nacional de Desarrollo Urbano”.

Que dicho Acuerdo fue adoptado en el marco del Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica, suscrito con las Naciones Unidas y diversas Agencias Especializadas de esa Organización, y del Acuerdo suscrito con el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, ambos publicados en el Diario Oficial de 24 de octubre de 1960.

Decreto:

**Artículo único:** Promúlgase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto:

“Implementación de la Política Nacional de Desarrollo Urbano”, suscrito en Santiago, con fechas 14 de noviembre y 1 de diciembre de 2014; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Gustavo Ayares Ossandón, Embajador, Director General Administrativo.

**Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.200 EXENTA, DE 2013**

(Extracto)

Por resolución exenta N° 3.544, de 24 de diciembre de 2014, de esta Subsecretaría, modifícase la resolución exenta N° 3.200 de 2013, que estableció el listado de especies asociadas al arte de pesca y las proporciones para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sentido de reemplazar en el numeral 4°, la letra c), por la siguiente:

“c) Proporciones de crustáceos demersales en LTP o PEP como especie asociada, para cada recurso objetivo, por arte de pesca, expresado en porcentaje:

Pesquería objetivo	Recursos asociados					
	Camaron Nailon II-VIII	Langostino Amarillo III-IV	Langostino Colorado XV-IV	Langostino Amarillo V-VIII	Langostino Colorado V-VIII	Merluza Comun IV-41°28'6 L.S.
Camaron Nailon II-VIII		0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Langostino Amarillo III-IV	0,01		0,01			0,01
Langostino Colorado XV-IV	0,01	0,01				0,01
Langostino Amarillo V-VIII	0,01				0,01	0,01
Langostino Colorado V-VIII	0,01			0,01		0,01

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 24 de diciembre de 2014.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

**Ministerio de Salud**

**Secretaría Regional Ministerial IX Región de la Araucanía**

**DECLARA COMO ZONAS NO AFECTADAS POR LA PRESENCIA DE HIDROZOO PHYSALIA PHYSALIS TODAS LAS PLAYAS Y BAHÍAS DE LAS COMUNAS DE CARAHUE Y SAAVEDRA; ALZA PROHIBICIÓN QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. J1-18.644 exenta.- Temuco, 5 de diciembre de 2014.- Vistos: Estos antecedentes:

1. Resolución exenta N° J1-015147 de fecha 17.10.2014, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.
2. Informe Presencia de Fragata Portuguesa en la Región de la Araucanía de fecha 05.12.2014, de la Coordinadora de Emergencias y Desastres de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.
3. Instrucciones del Seremi de Salud al Dpto. Jurídico.

Considerando:

1. Que, mediante resolución de Vistos N° 1, se declararon como afectadas por la presencia del hidrozoo **Physalia physalis**, todas las playas y bahías de las comunas de Carahue y Saavedra de la Región de la Araucanía, decretándose la prohibición de baño y de actividades de recreación en las playas y bahías de las comunas indicadas precedentemente, en las que la Capitanía de Puerto de Carahue, notificará a esta Seremi de Salud y a la Municipalidad respectiva, la presencia de **Physalia physalis** (Fragata Portuguesa), debiendo la Municipalidad adoptar las medidas necesarias para la debida difusión y el efectivo cumplimiento de la prohibición.

2. Que, de acuerdo a Informe de Vistos N° 2, según lo indicado por la Capitanía de Puerto Carahue, el último avistamiento de la especie fue el día 24.10.2014. Luego, en el último informe, de fecha 03.12.2014, entregado por dicha Capitanía de Puerto, indica “sin avistamiento de la presencia de ejemplares de la especie **Physalia physalis**”.

3. Que, de acuerdo a informe mencionado, se concluye que “el trabajo coordinado que realizó el sector salud y el extra sector en este evento, permitió que no exista población afectada por la especie **Physalia physalis**”.

Agrega, que después de más de un mes sin producirse avistamiento de la presencia de ejemplares de la especie **Physalia physalis**, la Autoridad Sanitaria deberá tomar la decisión de levantar o no las prohibiciones decretadas.

4. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, corresponde declarar, a las playas y bahías de las comunas de Carahue y Saavedra de la Región de la Araucanía, como zonas libres de la presencia del hidrozoo **Physalia physalis**, debiendo alzarse por tanto, la prohibición decretada de acuerdo a documento de Vistos 1, tal como se señalará en la parte resolutive de la presente resolución.

Teniendo presente:

1. DS 136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.  
2. DFL N° 1/2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.

3. Código Sanitario.

4. Decreto N° 68, de 9 de abril de 2014, que designa a don Carlos González Lagos, como Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía.

5. Resolución 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

Resolución:

1.- Declárese como zonas No afectadas por la presencia del Hidrozoo **Physalia physalis** todas las playas y bahías de las comunas de Carahue y Saavedra, de la Región de la Araucanía.

2.- Alcése la prohibición de baño y de actividades de recreación en las playas y bahías de las comunas de Carahue y Saavedra, de la Región de la Araucanía, decretada mediante resolución exenta N° J1-015147 de fecha 17.10.2014, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

3. Téngase presente, que la Gobernación Marítima, las Capitanías de Puerto y Alcaldías de Mar, deberán comunicar de inmediato a la Seremi de Salud y a la Municipalidad respectiva, la presencia del hidrozoo **Physalia physalis**, indicando el lugar exacto (coordenadas) de su hallazgo, con el fin de adoptar las medidas que sean pertinentes.

4.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, en el diario Austral de Temuco y en página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Anótese y comuníquese.- Carlos González Lagos, Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de la Araucanía.

---

---

## Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

---

---

### Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

#### MODIFICA RESOLUCIÓN N°8.872 EXENTA, DE 2014

##### (Resolución)

Núm. 10.729 exenta.- Santiago, 16 de diciembre de 2014.- Visto: La ley N° 18.059; los artículos N°s 107, 112 y 113 del DFL N° 1, de 2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N°s 39, de 1992 y 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Ord.

SRM RM N° 1.267, de 11 de noviembre de 2014, de Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Obras Públicas; la resolución exenta N° 8.872, de 20 de octubre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante resolución exenta N° 8.872, citada en el Visto, se dispuso una prohibición de circulación de camiones en la Ruta G-46, desde el sector Puente La Puntilla, hasta conexión con Ruta 5 Sur (Km. 43.91), comuna de Buin, todos los días de la semana en horario de 6:00 a 9:00 horas y entre 13:00 y las 17:00 horas.

2.- Que, mediante el Ord. SRM RM N° 1.267, de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, se remite carta de delegados del sector Viluco, donde solicitan rectificar actual horario vespertino de la prohibición, pidiendo que se fije entre las 16:00 y las 21:00 horas.

3.- Que, no existe inconveniente alguno en modificar el horario señalado, atendida, además, la conformidad de la Seremi de Obras Públicas.

Resuelvo:

1.- Modifícase el Resuelvo 1.- de la resolución exenta N° 8.872, de 20 de octubre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, en el sentido de reemplazar la frase: “entre 13:00 y las 17:00 horas” por: “entre 16:00 y las 21:00 horas”.

2.- Corresponderá a la Dirección de Vialidad la instalación de la señalización de tránsito correspondiente.

3.- Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Matías Salazar Zegers, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana.

### Secretaría Regional Ministerial IV Región de Coquimbo

#### PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA QUE INDICA, EN LA CIUDAD DE OVALLE, EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA

##### (Resolución)

Núm. 610 exenta.- La Serena, 12 de diciembre de 2014.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de la República de Chile; artículo 3° de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de Administración del Estado; los artículos 107° y 113° del DFL 1, de 27 de diciembre de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la ley N° 18.059; el decreto N° 255 de 1981 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones N° 59/85 y N° 39/92, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; resolución exenta N° 521, de 2013, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Coquimbo.

Considerando:

1) Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, podrá prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de estos, por determinadas vías públicas, como una excepción al derecho que tienen los conductores a transitar en sus vehículos;

2) Los estudios de transporte y tránsito que han sido realizados en la ciudad de Ovalle, que concluyen que uno de los principales problemas viales que se presentan es por motivo de la sobre oferta de servicios de locomoción colectiva urbana, compuesta principalmente por taxis colectivos;

3) Que como consecuencia de lo anterior se considera necesario tomar medidas para reducir la masiva circulación de este tipo de vehículos, logrando por otra parte incrementar la tasa de ocupación de los vehículos de locomoción colectiva, sobre todo en los horarios fuera de punta;

4) La necesidad de reducir la congestión vial en la ciudad de Ovalle y contribuir con ello a mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

5) Que la medida de restricción vehicular se viene implementando en forma continua desde el año 2003, y anualmente desde el año 2004 por parte de esta Secretaría Regional;

6) Que, evaluada la implementación de la medida de restricción dispuesta por la resolución N° 521/2013, se concluyó que ésta continúa siendo eficaz, por

lo que la Federación de Taxis Colectivos de Ovalle ha solicitado la continuidad de la misma;

7) Que en consecuencia existen las causas justificadas que exige el artículo 113° del DFL N° 1 de 2007 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290 para aplicar la restricción vehicular a los taxis colectivos de Ovalle;

Resuelvo:

1.- Establécese la prohibición de circulación de los taxis colectivos urbanos para la ciudad de Ovalle, en el periodo comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2015, de acuerdo al último dígito de su placa patente única, según el siguiente calendario:

Período	Ultimo dígito placa patente				
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
02 Enero	-----	-----	-----	-----	5 - 6
05 - 09 Enero	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
12 - 16 Enero	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
19 - 23 Enero	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
26 - 30 Enero	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
02 - 06 Febrero	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
09 - 13 Febrero	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
16 - 20 Febrero	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
23 - 27 Febrero	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
02 - 06 Marzo	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
09 - 13 Marzo	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
16 - 20 Marzo	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
23 - 27 Marzo	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
30 Marzo - 02 Abril	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	-----
06 - 10 Abril	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
13 - 17 Abril	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
20 - 24 Abril	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
27 - 30 Abril	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	-----
04 - 08 Mayo	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
11 - 15 Mayo	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
18 - 22 Mayo	7 - 8	9 - 0	1 - 2	-----	5 - 6
25 - 29 Mayo	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
01 - 05 Junio	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
08 - 12 Junio	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
15 - 19 Junio	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
22 - 26 Junio	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
30 Junio - 03 Julio	-----	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
06 - 10 Julio	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
13 - 17 Julio	5 - 6	7 - 8	9 - 0	-----	3 - 4
20 - 24 Julio	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
27 Julio - 31 Julio	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
03 - 07 Agosto	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
10 - 14 Agosto	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
17 - 21 Agosto	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
24 - 28 Agosto	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
31 Agosto - 04 Septiembre	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
07 - 11 Septiembre	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
14 - 17 Septiembre	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	-----
21 - 25 Septiembre	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
28 Septiembre - 02 Octubre	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
05 - 09 Octubre	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
13 - 16 Octubre	-----	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
19 - 23 Octubre	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
26 Octubre - 30 Octubre	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
02 - 06 Noviembre	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
09 - 13 Noviembre	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
16 - 20 Noviembre	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
23 - 27 Noviembre	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
30 Noviembre - 04 Diciembre	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
07 - 11 Diciembre	7 - 8	-----	1 - 2	3 - 4	5 - 6
14 - 18 Diciembre	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
21 - 24 Diciembre	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	-----
28 - 31 Diciembre	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	-----

2.- La prohibición señalada precedentemente regirá de lunes a viernes, exceptuando festivos, a contar de las 7:00 y hasta las 24:00 horas, y se extenderá a todas las vías públicas urbanas de la comuna de Ovalle.

3.- Exceptúase de la restricción a los vehículos que circulen en la condición de fuera de servicio en viajes que no signifiquen transporte público de pasajeros ni privado remunerado, debiendo circular sin el letrero del recorrido sobre el techo y exhibir el letrero Fuera de Servicio.

4.- El cumplimiento de la presente resolución deberá ser fiscalizado por Carabineros de Chile, inspectores fiscales y municipales.

Anótese y publíquese.- Óscar Pereira Peralta, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Coquimbo.

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

**EXTRACTO RESOLUCIÓN N° 3.389 EXENTA, DE 2014**

Por resolución exenta N° 3.389, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se prorroga la vigencia de la resolución exenta N° 2.718, que "Establece un Perímetro de Exclusión en las Zonas Urbanas que indica". La resolución en referencia estará disponible para ser consultada en el sitio web [www.dtptr.gob.cl](http://www.dtptr.gob.cl).

Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

**EXTRACTO RESOLUCIÓN N° 3.390 EXENTA, DE 2014**

Por resolución exenta N° 3.390, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se prorroga la vigencia de la resolución exenta N° 3.739, que "Establece Condiciones Específicas de Operación y Utilización de Vías para Servicios de Transporte Público de Pasajeros que indica". La resolución en referencia estará disponible para ser consultada en el sitio web [www.dtptr.gob.cl](http://www.dtptr.gob.cl).

Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

**Ministerio del Medio Ambiente**

**Servicio de Evaluación Ambiental III Región de Atacama**

**NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONSULTA PREVIA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S/E PUNTA ALCALDE - S/E MAITENCILLO"**

(Extracto)

Con fecha 9 de diciembre de 2014, en el marco de la evaluación ambiental del proyecto "Línea de Transmisión Eléctrica S/E Punta Alcalde - S/E Maitencillo" por resolución exenta N° 282/2014, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, se ha ordenado la realización de un proceso de consulta indígena, el cual se llevará a efecto con los grupos humanos pertenecientes a los pueblos indígenas que se encuentren dentro de su área de influencia y que sean afectados directamente por aquél, de conformidad a los estándares contenidos en el Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, especialmente con la Comunidad Diaguita Chipasse Ta Tatará; esto, sin perjuicio que en el curso del proceso de evaluación se determinen impactos significativos a otros grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, que hagan procedente su participación en el Proceso de Consulta Indígena en curso.

Los plazos, metodología, mecanismos, procedimientos y alcances de dicho Proceso de Consulta serán consensuados con los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas participantes en éste.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional SEA: Yerbas Buenas 295, Copiapó.
- Gobernación Provincial de Huasco: Plaza A. O'Higgins s/n, Vallenar.
- Además, podrá accederse a la resolución a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)

Marco Cabello Montecinos, Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental (PT), Región de Atacama. Secretario de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama.

## OTRAS ENTIDADES

**Banco Central de Chile****TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 5 DE ENERO DE 2015**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	612,47	1,0000
DOLAR CANADA	521,47	1,1745
DOLAR AUSTRALIA	496,97	1,2324
DOLAR NEOZELANDES	471,86	1,2980
DOLAR DE SINGAPUR	460,33	1,3305
LIBRA ESTERLINA	940,81	0,6510
YEN JAPONES	5,09	120,2800
FRANCO SUIZO	612,10	1,0006
CORONA DANESA	98,84	6,1967
CORONA NORUEGA	80,95	7,5657
CORONA SUECA	77,54	7,8991
YUAN	98,36	6,2267
EURO	735,61	0,8326
WON COREANO	0,56	1103,2200
DEG	887,38	0,6902

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.  
Santiago, 2 de enero de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue

de \$767,62 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 2 de enero de 2015.

Santiago, 2 de enero de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

**CERTIFICADO**

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, certifica que, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III.F.5 del Compendio de Normas Financieras, las clasificaciones de riesgo de los estados soberanos y de las entidades bancarias extranjeras que se indican a continuación son, para los efectos previstos en dicho Capítulo, las siguientes:

## CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS ESTADOS SOBERANOS

ESTADOS	LARGO PLAZO				CORTO PLAZO			
	S. & P.	Moody's	Fitch	DBRS	S. & P.	Moody's	Fitch	DBRS
Filipinas	BBB	Baa2	BBB-	--	A-2	--	F3	--
Francia	AA	Aa1	AA	AAA	A-1+	--	F1+	R-1H
Irlanda	A	Baa1	A-	AL	A-1	P-2	F1	R-1L
Japón	AA-	A1	A+	AH	A-1+	--	F1+	R-1M

## CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE ENTIDADES BANCARIAS EXTRANJERAS

ENTIDAD BANCARIA EXTRANJERA	LARGO LAZO			CORTO PLAZO		
	Standard & Poor's	Moody's	Fitch	Standard & Poor's	Moody's	Fitch
Banco Santander S.A.	BBB+	Baa1	A-	A-2	P-2	F2
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.	BBB	Baa2	A-	A-2	P-2	F2
Banca Nazionale del Lavoro	BBB-	Baa2	A-	A-3	P-2	F1
Intesa Sanpaolo SpA	BBB-	Baa2	BBB+	A-3	P-2	F2
Unicredit SpA	BBB-	Baa2	BBB+	A-3	P-2	F2
The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd.	A+	A1	A	A-1	P-1	F1
Japan Bank for International Cooperation	NR	A1	--	NR	--	--
Development Bank of Japan	A+	A1	--	A-1	P-1	--
Sumitomo Mitsui Banking Corp	A+	A1	A-	A-1	P-1	F1

Se deja constancia que las clasificaciones de riesgo que preceden se han elaborado sobre la base de la información disponible en el Banco Central de Chile hasta el 24 de diciembre de 2014, y que ellas reemplazan parcialmente la contenida en el N° 1 y en el N° 3 del Anexo del Capítulo III.F.5 del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 29 de diciembre de 2014.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

**DIARIO OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB


[www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

**Municipalidades**

## MUNICIPALIDAD DE RENGO

**APRUEBA MODIFICACIÓN N° 3 AL PLAN REGULADOR COMUNAL**

Núm. 1.610/(MD).- Rengo, 17 de noviembre de 2014.- Vistos: Lo establecido por los artículos 45° y 43° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; lo establecido en el artículo 2.1.11. de Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones anteriormente citada; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, texto refundido por el DFL N° 1, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006.

Considerando:

- Lo señalado en el decreto 1.291/(MD) de fecha 30 de diciembre de 2013.  
- El acuerdo de Concejo que manifiesta la aprobación unánime del Concejo Municipal a la Modificación N° 3, efectuada en la Sesión Ordinaria N° 48 de fecha 28 de marzo de 2014.

- La presentación realizada, de acuerdo a lo exigido por el artículo 2.1.11. anteriormente referido en su inciso sexto, ante la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, ingresada a esa repartición con fecha 12 de agosto de 2014 mediante ordinario alcaldicio N° 617, de fecha 29 de julio de 2014.

- El informe técnico favorable N° 1 de 2014 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo a la Modificación N° 3 al Plan Regulador Comunal de Rengo, según lo señalado en el informe técnico N° 1/2014, en virtud del cual se permite continuar con la tramitación de la Modificación N° 3, pronunciamiento remitido por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo mediante oficio ordinario N° 1998 de fecha 8 de octubre de 2014 e ingresado por Oficina de Partes de esta I. Municipalidad con fecha 24 de octubre de 2014.

- La vigencia del Plan Regulador Intercomunal Río Claro desde el 24 de diciembre de 2010 que involucra a toda la comuna de Rengo, situación que faculta a la I. Municipalidad a decretar la aprobación de la Modificación N° 4 al Plan Regulador Comunal de Rengo de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones,

Decreto:

Apruébese la Modificación N° 3 al Plan Regulador Comunal de Rengo, en virtud de lo cual:

Modifíquense y clasifíquense las declaratorias de utilidad pública del sector del barrio El Rodeo y sus alrededores de las siguientes vías existentes o proyectadas:

Prolongación de Alonso de Ercilla (vía troncal, se modifica su trazado y características de ensanches y/o apertura), Quintalba (vía colectora, se ensancha), Caupolicán (vía de servicio, se ensancha), Calle Rodeo (vía local con ancho existente), Prolongación Calle Rodeo (vía local, modifica su trazado), Pedro 2° Estrada (vía local, modifica su ensanche), Pedro 2° Estrada (vía local, modifica su ancho de apertura) según graficado en el Plano Tram\_14/MODIF\_03-PRC-RENGO.

Elimínense consecuentemente las siguientes filas de la tabla de la zona urbana de la ciudad de Rengo, en el Capítulo 5; Vialidad; Artículo 87 Vialidad Estructurante Urbana de la Ordenanza Zonas Urbanas de Rengo, Rosario y Esmeralda del Plan Regulador Comunal de Rengo, a partir de cómo se actualizaron en la Modificación N° 2:

Prolongación de Alonso de Ercilla	Caupolicán - Presidente José Manuel Balmaceda	35	Ensanche al norte	Troncal
Quintalba	Caupolicán - Circunvalación		Existente	Colectora
Caupolicán	Marzán - Ladrón de Guevara		Existente, Ancho variable	de Servicio
Calle Rodeo	26m. al norte de Quintalba - Quintalba		Existente	Local
Prolongación Calle Rodeo	Prolongación de Alonso de Ercilla - 26m. al norte de Quintalba	20	Apertura	Local
Pedro 2° Estrada	Sargento Aldea - 30 metros al poniente de Caupolicán	10	Ensanche al sur	Local
Pedro 2° Estrada	30 metros al poniente de Caupolicán - Caupolicán	10	Apertura	Local

Reemplácense las vías estructurantes aludidas anteriormente por las siguientes:

**Prolongación de Alonso de Ercilla por:**

Prolongación de Alonso de Ercilla Poniente	Caupolicán - Ensanche Inca de Oro Sur	35	Ensanche al Sur	Troncal
Prolongación de Alonso de Ercilla	Ensanche Inca de Oro Sur - Callejón del Inca	35	Ensanche variable	Troncal
Prolongación de Alonso de Ercilla Oriente	Callejón del Inca - Las Torres	35	Ensanche al Norte	Troncal

**Quintalba por:**

Ensanche Quintalba Poniente	Caupolicán - Quintalba	20	Ensanche al Sur	Colectora
Quintalba	Ensanche Quintalba Poniente - Ensanche Quintalba Oriente		Existente	Colectora
Ensanche Quintalba Oriente	Quintalba - Circunvalación	20	Ensanche al Sur	Colectora

**Caupolicán por:**

Caupolicán	Ladrón de Guevara - Guanguali Sur		Existente, Ancho variable	de Servicio
Ensanche Caupolicán	Guanguali Sur - Ensanche Quintalba Poniente	25	Ensanche al oriente	de Servicio
Caupolicán	Ensanche Quintalba Poniente - Marzán		Existente, Ancho variable	de Servicio

**Calle Rodeo por:**

Calle Rodeo	Quintalba - Explanada Medialuna Poniente		Existente	Local
-------------	------------------------------------------	--	-----------	-------

**Prolongación Calle Rodeo por:**

Prolongación Calle Rodeo	Explanada Medialuna Oriente - Alonso de Ercilla	20	Apertura	Local
--------------------------	-------------------------------------------------	----	----------	-------

**Pedro 2° Estrada por:**

Pedro 2° Estrada	Extremo poniente Villa Cordillera - 30 metros al poniente de Caupolicán	11	Ensanche al Sur	Local
------------------	-------------------------------------------------------------------------	----	-----------------	-------

**Pedro 2° Estrada por:**

Pedro 2° Estrada	30 metros al poniente de Caupolicán - Caupolicán	11	Apertura	Local
------------------	--------------------------------------------------	----	----------	-------

Incorpórense y clasifíquense las nuevas declaratorias de utilidad pública del sector del barrio El Rodeo y sus alrededores de las siguientes nuevas vías estructurantes:

Ensanche Inca de Oro Norte (vía local, se incorpora y se ensancha), Ensanche Inca de Oro Sur (vía local, se incorpora y se ensancha), Explanada Medialuna Poniente (vía local, se proyecta su apertura), Explanada Medialuna Oriente (vía local, se proyecta su apertura), Prolongación Pasaje Carlos Soto Donoso (vía local, se proyecta su apertura), Prolongación Guanguali Sur (vía local, se proyecta su apertura), Calle Medialuna (vía de servicio, se ensancha), Prolongación Calle Medialuna (vía de servicio, se proyecta su apertura).

Agréguense consecuentemente, al final de la tabla de la zona urbana de la ciudad de Rengo, Capítulo 5; Vialidad; Artículo 87 Vialidad Estructurante Urbana de la Ordenanza Zonas Urbanas de Rengo, Rosario y Esmeralda del Plan Regulador Comunal de Rengo las siguientes filas, correspondientes a las nuevas vías estructurantes que se incluyen referidas en el numeral anterior:

Ensanche Inca de Oro Norte	Ladrón de Guevara - Ensanche Inca de Oro Sur	15	Ensanche al poniente	Local
Ensanche Inca de Oro Sur	Ensanche Inca de Oro Sur - Alonso de Ercilla	15	Ensanche al oriente	Local
Explanada Medialuna Poniente	Manuel Rodríguez - Loteo	30	Apertura	Local
Explanada Medialuna Oriente	Tramo norte de Emparanza - tramo sur de Emparanza	27	Apertura	Local
Prolongación Pasaje Carlos Soto	Pasaje Carlos Soto - Prolongación Guanguali Sur	11	Apertura	Local
Prolongación Guanguali Sur	Caupolicán - Calle El Rodeo	23	Apertura	Local
Calle Medialuna	Alonso de Ercilla - Prolongación Calle Medialuna	23	Ensanche al oriente	de Servicio
Prolongación Calle Medialuna	Calle Medialuna - Quintalba	23	Apertura	de Servicio

Elimínese de la tabla de la zona urbana de la ciudad de Rengo en el Capítulo 5; Vialidad; Artículo 87 Vialidad Estructurante Urbana de la Ordenanza Zonas Urbanas de Rengo, Rosario y Esmeralda del Plan Regulador Comunal de Rengo y del Plano Regulador de la ciudad de Rengo la siguiente vía estructurante, a partir de cómo se actualizó en la Modificación N° 2:

Prolongación de Guanguali Norte	Sargento Aldea - Caupolicán	12	Apertura	Local
---------------------------------	-----------------------------	----	----------	-------

Modifíquense planimétricamente las zonas ZE y ZH3 a ambos lados del nuevo trazado de la calle Prolongación Calle Rodeo.

Disminúyase la superficie predial mínima de 2.000 a 1.000 m<sup>2</sup> en la zona denominada ZE de la zona urbana de Rengo, en la Ordenanza Zonas Urbanas de Rengo, Rosario y Esmeralda del Plan Regulador Comunal de Rengo.

Auméntese el coeficiente de ocupación de suelo de 0,5 a 0,7 en la zona denominada ZE de la zona urbana de Rengo, en la Ordenanza Local Plan Regulador Comunal de Rengo, Localidades de Rengo, Rosario y Esmeralda.

2) Impútese presupuestariamente al ítem "Publicidad y Difusión Otros"; 215.22.07.001.099.001.01.01, la publicación en el Diario Oficial de la República de Chile correspondiente según el artículo 2.1.11., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, transcribese, comuníquese mediante sistema de gestión documentaria a Secretaría Municipal, Control, Secplan, Obras y Finanzas; realícense las publicaciones correspondientes en el Diario Oficial de la República de Chile, remítanse los antecedentes a las entidades descritas en el inciso duodécimo del artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y archívese.

Carlos Soto González, Alcalde.- Geraldine Montoya M., Secretario Municipal.

# MÁS FACILIDAD DE LECTURA Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN



*Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expeditos de sus materias principales:*

## CUERPO I

Leyes, reglamentos y decretos de orden general.

## CUERPO II

Decretos y normas de interés particular.  
  
Publicaciones judiciales y avisos destacados.

## SUPLEMENTO DE MARCAS Y PATENTES

Marcas, patentes y otros documentos de propiedad industrial.

**DIARIO OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II

CUERPO

## DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR, PUBLICACIONES JUDICIALES Y AVISOS

Núm. 41.048.-

Año CXXXVII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día .....\$200.- (IVA incluido)

Atrasado .....\$400.- (IVA incluido)

Edición de 24 páginas

Santiago, Lunes 5 de Enero de 2015

### SUMARIO

#### Normas Particulares

#### PODER EJECUTIVO

##### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Superintendencia de Valores y Seguros

Resolución número 323 exenta.- Aprueba reforma de estatutos de Seguros de Vida Sura S.A. ....P.1

##### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

##### Asociaciones Gremiales

Asociación de Suboficiales Mayores y Suboficiales (R) de Carabineros de Chile y Montepiadas de las Fuerzas Armadas (A.G.).....P.2

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Extracto de resolución número 3.418 exenta, que modifica resolución N° 3.254 exenta, de 2014.....P.2

Extracto de resolución número 3.513 exenta, de 2014, que rechaza solicitud de relocalización de concesión de acuicultura .....P.2

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### Entidades Religiosas de Derecho Público

Iglesia Apostólica Monte Sion .....P.2

##### MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

##### Superintendencia de Pensiones

Resolución número E-221-2015.- Autoriza fusión de administradoras de fondos de pensiones Argentum S.A. y Cuprum S.A. ....P.3

##### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Decreto número 809 exento.- Modifica concesiones de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A.....P.4

Decreto número 810 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A.....P.4

Decreto número 811 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A.....P.5

Decreto número 812 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A.....P.5

Decreto número 821 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A.....P.6

Decreto número 822 exento.- Modifica concesiones de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A.....P.6

Decreto número 823 exento.- Modifica concesiones de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A.....P.7

Decreto número 824 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A.....P.7

Decreto número 825 exento.- Modifica concesiones de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A.....P.8

Decreto número 826 exento.- Modifica las concesiones de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A.....P.8

Decreto número 827 exento.- Modifica las concesiones de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A.....P.9

Decreto número 828 exento.- Modifica las concesiones de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A.....P.10

Decreto número 829 exento.- Modifica las concesiones de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A.....P.10

Decreto número 830 exento.- Modifica concesión de servicio público de transmisión de datos a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A.....P.11

Decreto número 838 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital avanzado a la empresa Nextel S.A. ....P.11

Decreto número 840 exento.- Modifica concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, a la empresa ATC Sitios de Chile S.A. ....P.12

Decreto número 848 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital avanzado a la empresa Nextel S.A. ....P.12

Solicitudes de telecomunicaciones .....P.13

#### Publicaciones Judiciales

##### Juicios de Quiebras

##### A

Administradora de Franquicias Lomito'n S.A. ....P.21

##### C

Constructora Everest S.A. / Cooperativa de Trabajo de Abastecedores del Mercado de Quilicura Limitada .....P.21

##### G

Global Soluciones Financieras S.A. - Sociedad Comercial La Macarena Limitada .....P.21

##### I

Industrial y Comercial M.D.V. S.A. ....P.21

##### M

Mellado y Compañía Ltda. ....P.22

##### P

Patroll Internacional S.A. / Patroll Servicios Integrados Ltda. ....P.22

##### S

Smart Sport Solutions Limitada .....P.22

##### Muertes Presuntas

Araya Henríquez Emperatriz Elvira / Cuzmar Pozo Jacobo Bernardo / Rubio Flores Ricardo Sebastián / Sánchez Riveros Moisés Segundo / Vielma Riquelme Jorge Gabriel ....P.23

#### Avisos

Academia Judicial ...Pp.21 y 24  
Cementos La Unión S.A. ....P.21  
Ministerio de Obras Públicas .....Pp. 20, 22 y 23

### Normas Particulares

#### PODER EJECUTIVO

##### Ministerio de Hacienda

##### Superintendencia de Valores y Seguros

#### APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE SEGUROS DE VIDA SURA S.A.

##### (Certificado)

Certifico: Que por resolución exenta N° 323, de fecha 30 de diciembre de 2014, esta Superintendencia de Valores y Seguros aprobó reforma de estatutos de Seguros de Vida Sura S.A., acordada en juntas extraordinarias de accionistas de 24 de septiembre de 2014, reducida a escritura pública el 26 de ese mes, y 24 de noviembre

de 2014, reducida a escritura pública el 26 de ese mes, complementadas por escritura pública de 16 de diciembre de 2014, según requerimiento efectuado por oficios N° 27.393, N° 29.703 y N° 32.688, todos de 2014, todas las escrituras otorgadas en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, domiciliado en Avenida El Bosque Norte 047, Las Condes.

La reforma consiste en aumentar el capital social de \$57.426.824.320 dividido en 11.036.142 acciones de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado a \$77.426.824.320 dividido en 14.687.287 acciones, mediante la emisión de 3.651.145 acciones por la suma de \$20.000.000.000, a suscribir y pagar dentro del plazo de 3 años contado desde el 24 de septiembre de 2014. Se modifican artículos cuarto y primero transitorio de los estatutos. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.

Santiago, 30 de diciembre de 2014.- Carmen Undurraga Martínez, Secretaria General.

**Ministerio de Economía, Fomento y Turismo****SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO****Asociaciones Gremiales****ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES MAYORES Y SUBOFICIALES (R) DE CARABINEROS DE CHILE Y MONTEPIADAS DE LAS FUERZAS ARMADAS (A.G.)****(Extracto)**

Gonzalo Mahan Marchese, Notario Público Interino de Valparaíso, Prat 853, Valparaíso, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, en reducción a Escritura Pública de Acta en Segunda Citación de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Suboficiales Mayores y Suboficiales (R) de Carabineros de Chile y Montepiadas de las Fuerzas Armadas (A.G.) del 10 de noviembre de 2014, se acordó la disolución de ésta, número de registro 118-5 del Ministerio de Economía. Valparaíso, 11 de diciembre de 2014.

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA****(Extractos)**

Por resolución exenta N° 3.418, de 16 de diciembre de 2014, de esta Subsecretaría, modificase la resolución exenta N° 3.254 de 2014, que autorizó al **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO** para efectuar una pesca de investigación de conformidad al proyecto denominado "Evaluación hidroacústica de reclutamiento de Anchoveta en la XV, I y II regiones, año 2014", en el sentido siguiente:

a) En el numeral 4.-, en el sentido de incorporar, realizando sesgo de orilla en el área marítima de la I Región de Tarapacá, a la embarcación artesanal Valencia RPA N° 35115, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la I Región, sección de pesquerías de Anchoveta.

b) En su numeral 5.-, en el sentido de asignar a la embarcación artesanal Valencia, una cuota máxima total de 5 toneladas del recurso anchoveta, las que se imputarán a la fracción reservada con fines de investigación de la cuota global de Anchoveta XV-II regiones, establecida mediante decreto exento N° 1.409 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Valparaíso, 16 de diciembre de 2014.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Por resolución exenta N° 3.513, de 22 de diciembre de 2014, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud N° 210100032, presentada por **CULTIVOS YADRÁN S.A.**, en virtud del artículo 5° de la ley N° 20.434

Valparaíso, 22 de diciembre de 2014.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

**Ministerio de Justicia****Entidades Religiosas de Derecho Público****IGLESIA APOSTÓLICA MONTE SION****(Extracto)**

Octavio Francisco Gutiérrez López, abogado, Notario Público Titular San Miguel, Gran Avenida José Miguel Carrera 5382, certifico: Por escritura de fecha 23 de junio de 2014 ante mí, se constituyó la persona jurídica de derecho público de acuerdo a la ley N° 19.638, cuyo extracto es el siguiente: Nombre: Iglesia Apostólica Monte Sion.- Domicilio: Los Clarines N° 9689 Comuna de La Florida - complementada con la escritura pública de fecha diez de octubre del año dos mil catorce, repertorio número novecientos sesenta y cuatro de dos mil catorce celebrada ante notario don Octavio Gutiérrez López -Registro Público: Inscrita en el Registro Público del Ministerio

de Justicia bajo el N° 3347, fecha 17-07-2014. Constituyentes: Presidente: Luis Francisco Bustamante Acuña- Vicepresidente: Carol Beatriz Sepúlveda Gutiérrez-Secretario: Ruth Alejandra Bustamante Acuña- Tesorero: Tammara Ivonne Cisternas Morales- Primer Director: Alexander Antonio Cortés Cortés;- principios y doctrinas: La declaración de fe de la Iglesia Apostólica Monte Sión se basa en los siguientes puntos: El Padre: Creemos en un solo Dios, creador y Señor del Universo, Padre de todos los creyentes en Cristo, santo, vivo, verdadero y eterno, de infinito poder y sabiduría, lleno de bondad y misericordia, creador de todas las cosas visibles e invisibles, omnisciente, omnipotente y omnipresente, inmutable, perfecto y justo. El Hijo: El Verbo del Padre, verdadero y eterno Dios y verdadero hombre. Su nombre es Jesucristo, el unigénito Hijo de Dios, concebido por el Espíritu Santo en el seno de la Virgen María, vivió una vida sin pecado, murió en sustitución de los hombres para expiación de los pecados de los que creen en Él, resucitó corporalmente de entre los muertos y ascendió a los cielos para sentarse a la diestra del Padre. A Él le ha sido dada toda potestad en los cielos y en la tierra y gobierna sobre todo principado y potestad, potencia y señorío y sobre todo nombre que se nombre hasta la consumación de los siglos. Todas las cosas están bajo sus pies y Él es la cabeza de la iglesia, es nuestro único Salvador, Redentor y Señor, nuestro abogado ante el Padre y único intercesor entre Dios y los hombres y en el día postrero juzgará al mundo. El Espíritu Santo: Creemos que el Espíritu Santo es de una misma sustancia que el Padre y el Hijo, y que es verdadero y eterno Dios, omnisciente, omnipotente y omnipresente, que consuela, enseña, santifica, edifica, purifica, sella y redarguye de pecado. La Trinidad: Creemos que la Trinidad, el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo son iguales en cuanto a su perfecta y suprema divinidad, y en sus relaciones para con la humanidad; el Padre se nos presenta como Creador, Preservador y Gobernador del Universo; el Hijo como el revelador de la Divinidad y Redentor; y el Espíritu Santo como el que santifica y habita interiormente en el corazón del creyente. La Iglesia: Creemos que la Iglesia es Una, Santa, Universal y Apostólica, es militante y triunfante, está compuesta por todos los creyentes en Cristo Jesús. Su misión es adorar a Dios y dar testimonio de Jesucristo, discipulando por medio de la predicación del Evangelio del Reino a todas las naciones, demostrando el Reino de Dios mediante sanidades y prodigios. Demuestra su compromiso con la sociedad por medio del servicio misericordioso a las necesidades de los seres humanos y de la promoción de la rectitud y la justicia. Satanás: Creemos en la existencia de Satanás y los demonios, los que provocan el mal a los hombres, y luchan contra la obra de Dios. - El infierno: Creemos en el castigo final de los impíos y un lugar de tormento donde serán arrojados los espíritus de los demonios y espíritu, alma y cuerpo de los incrédulos y el lago de fuego preparado para Satanás y sus ángeles. - El cielo: Creemos en el cielo como un lugar de gozo y perfección, que será de reposo para el cansado; para los tristes el lugar en que Dios enjugará toda lágrima, y en el lugar de bienaventuranza para los fieles, donde habrá gozo y eterna felicidad. La Redención: Creemos que todos hemos pecado y estamos destituidos de la gloria de Dios, por lo tanto mortales y, que el único medio para alcanzar la paz con Dios y la salvación, son por los méritos, muerte y sangre de nuestro Señor Jesucristo. La Biblia: Creemos en la inspiración divina de las Sagradas Escrituras, como la Palabra de Dios, y que contiene todas las cosas necesarias para la salvación. No contiene errores en sus enseñanzas, incluyendo lo relativo a sus propios orígenes, la creación, lo histórico y la salvación. Es totalmente confiable y su autoridad suprema es nuestra única norma en todos los asuntos de fe y conducta. Está constituida por el Antiguo Testamento (39 libros) y el Nuevo Testamento (27 libros). El bautismo en el Espíritu Santo: Creemos que el hablar en otras lenguas (humanas o angélicas), tener visiones, profetizar o cualquier manifestación conforme a la palabra de Dios, son evidencias del bautismo en el Espíritu; creemos y aceptamos las manifestaciones sobrenaturales del Espíritu Santo, y que los dones y el fruto del Espíritu se revelan en la vida del creyente.- La sanidad divina: Creemos en las sanidades obradas por Dios en su amante misericordia, como señales de su amor y su bondad.- Creemos en la segunda venida de Cristo.- La resurrección: Creemos en la resurrección de los muertos en Cristo para vida eterna y en la resurrección de los perdidos para el castigo eterno.- El bautismo en agua: Creemos en el bautismo por inmersión, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo como un testimonio público de nuestra nueva vida en Cristo y como la manifestación de una fe interna.- La Santa Cena del Señor: Creemos en la ministración de la Santa Cena como la comunión del creyente con Cristo ya que esta simboliza la muerte cruenta de nuestro Señor Jesucristo, participando el creyente de ambos elementos: El pan, que representa el cuerpo de Cristo y el vino que representa la sangre de Jesús. Con la Santa Cena Cristo viene a nosotros.- Órganos de administración y sus atribuciones: Le corresponderá a

un Directorio la administración y dirección superior de la Iglesia, en conformidad de los Estatutos y a los acuerdos de las Asambleas Generales. Estará formado por cinco personas: Pastor Presidente, Pastor Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y Director. Son atribuciones y deberes del Directorio: Dirigir la Iglesia Apostólica Monte Sión y velar porque se cumplan los Estatutos y finalidades de la Iglesia; Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos; Citar a Asambleas Generales de hermanos activos, tanto Ordinarias como Extraordinarias en la forma y época que señalan estos estatutos; Redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Iglesia y de los diversos ministerios que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de las Asambleas Generales; Rendir cuentas en la Asamblea General Ordinaria, tanto de la marcha de la Iglesia en lo espiritual, como de la inversión de sus fondos mediante una memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterá a la aprobación de sus hermanos(as) activos; Preocuparse de la organización y dirección eclesial de cada Iglesia dependiente de la Iglesia Apostólica Monte Sión; Dictar los reglamentos internos de las Iglesias, con acuerdo de cada Iglesia, y aprobación final de la Asamblea General.- Demás estipulaciones escritura extractada. San Miguel, 18 de noviembre de 2014.

## Ministerio del Trabajo y Previsión Social

### Superintendencia de Pensiones

#### AUTORIZA FUSIÓN DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES ARGENTUM S.A. Y CUPRUM S.A.

##### (Resolución)

Núm. E-221-2015.- Santiago, 2 de enero de 2015.- Vistos: a) Las facultades que el DL N° 3.500, de 1980, el DFL N° 101, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y la ley N° 20.255 confieren a esta Superintendencia; b) Lo dispuesto en los artículos 99 y 103 de la ley N° 18.046; c) Lo dispuesto en el artículo 43 del DL N° 3.500 de 1980; d) Los términos y Condiciones de Fusión acordados por Principal Institutional Chile S.A., hoy AFP Argentum S.A., y AFP Cuprum S.A., documento protocolizado en la Notaría de don Eduardo Avello Concha, bajo el N° 703, el día 26 de septiembre de 2014; e) Las actas de las juntas extraordinarias de accionistas de A.F.P. Cuprum S.A., celebradas los días 26 de septiembre y 19 de diciembre de 2014, reducidas a escritura pública con fecha 7 de octubre y 19 de diciembre de 2014, respectivamente, ambas en la Notaría Pública de doña María Soledad Santos Muñoz; f) Las actas de las juntas extraordinarias de accionistas de Principal Institutional Chile S.A., celebradas los días 26 de septiembre y 9 de diciembre de 2014, reducidas a escritura pública en las mismas fechas antes indicadas, ambas en la Notaría Pública de don Eduardo Avello Concha; g) La resolución N° E-220-2014, de fecha 19 de diciembre de 2014, de esta Superintendencia, que autorizó la existencia y aprobó los estatutos de A.F.P. Argentum S.A.; h) Las cartas GG/1619/14\_S y GG/1763/14\_S de AFP Cuprum S.A., de fechas 11 de septiembre y 7 de octubre, respectivamente, ambas de 2014; la carta s/n de Principal Chile Limitada, en representación de Principal Chile S.A., hoy AFP Argentum S.A., de fecha 14 de noviembre de 2014; y la carta s/n de fecha 26 de diciembre de 2014, suscrita por los representantes de AFP Argentum S.A. y AFP Cuprum S.A.; todas solicitando a esta Superintendencia autorización para fusionar AFP Argentum S.A. y AFP Cuprum S.A. por absorción de ésta por la primera; i) El certificado de fecha 2 de enero de 2015, suscrito por el Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello Concha; y

Considerando:

1- Que según consta del acta de la junta extraordinaria de accionistas de A.F.P. Cuprum S.A., celebrada el 26 de septiembre de 2014, consignada en la letra e) de los Vistos, reducida a escritura pública con fecha 7 de octubre en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, modificada y complementada mediante acuerdos adoptados en junta extraordinaria celebrada con fecha 19 de diciembre de 2014, reducida a escritura pública de igual fecha y en la misma Notaría ya nombrada, la Junta de Accionistas de AFP Cuprum S.A. aprobó la fusión con Principal Institutional Chile S.A., sujeta a la condición de que esta última fuese

autorizada como administradora de fondos de pensiones por esta Superintendencia, y que tanto la sociedad como sus acciones se inscriban en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros;

2- Que según consta del acta de la junta extraordinaria de accionistas de Principal Institutional Chile S.A., hoy A.F.P. Argentum S.A., celebrada el día 26 de septiembre de 2014, consignada en la letra f) de los Vistos, reducida a escritura pública con fecha 7 de octubre, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, modificada y complementada por acuerdos tomados en junta extraordinaria celebrada con fecha 9 de diciembre de 2014, reducida a escritura pública en igual fecha y en la Notaría antes indicada, la Junta de Accionistas aprobó la fusión de la sociedad con A.F.P. Cuprum S.A., sujeta a la condición de obtener autorización de existencia como administradora de fondos de pensiones, por parte de esta Superintendencia, y que tanto la sociedad como sus acciones se inscriban en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros;

3- Que, asimismo, en las juntas de accionistas mencionadas en el número 2- precedente, se acordó modificar los estatutos de Principal Institutional Chile S.A., en orden a aumentar el capital, reformar sus estatutos para adaptarlos a los requisitos legales dispuestos para las administradoras de fondos de pensiones y cambiar su razón social por el de "Administradora de Fondos de Pensiones Argentum S.A.", el que luego, y con ocasión de la fusión, se sustituirá por el de "Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A.", pudiendo usar para todos los efectos legales y comerciales la sigla "AFP Cuprum S.A.";

4- Que por resolución N° E-220-2014, de fecha 19 de diciembre de 2014, de esta Superintendencia, se autorizó la existencia y se aprobaron los estatutos de AFP Argentum S.A. para el sólo efecto de su fusión con AFP Cuprum S.A. Esta autorización quedó sujeta a la condición suspensiva de producirse la mencionada fusión dentro del plazo de 60 días, contado desde la fecha de su dictación;

5- Que la Resolución singularizada en el número 4- precedente, así como el certificado que contiene el extracto de los estatutos de la actual A.F.P. Argentum S.A., fue publicada en el Diario Oficial N° 41.037 el día 20 de diciembre de 2014, e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 97395, número 59594, del año 2014;

6- Que en virtud de los antecedentes proporcionados por AFP Argentum S.A. y AFP Cuprum S.A., se ha podido establecer que las Administradoras han dado cumplimiento a los requisitos legales para autorizar la fusión por absorción de la segunda por la primera de las nombradas, por lo que debe tenerse por cumplida la condición suspensiva a que esta Superintendencia sujetó la autorización de existencia de AFP Argentum S.A.;

7- Que según lo dispone el artículo 99 de la ley N° 18.046 y el artículo 43 del D.L. N° 3.500, que se indican en las letras b) y c) de los Vistos, en caso de fusión por incorporación, una sociedad que se disuelve es absorbida por una sociedad existente, la que adquiere todos sus activos y pasivos;

8- Que de acuerdo a lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 99 de la ley N° 18.046 y el inciso quinto del artículo 43 del D.L. N° 3.500, si la disolución de una sociedad se produjere por fusión de dos o más Administradoras, no procederá la liquidación de ella ni la de sus respectivos Fondos de Pensiones, por cuanto la sociedad absorbente adquiere el total de sus activos y pasivos, y es continuadora legal de la sociedad que se disuelve;

9- Que, considerando que AFP Argentum S.A. aún no ha iniciado operaciones y, en consecuencia, no mantiene Fondos de Pensiones, al momento en que se produzca la disolución de AFP Cuprum S.A., pasará a administrar los Fondos de Pensiones que administraba esta última, sin que proceda en la especie fusionar los Fondos de una y otra Administradora, como lo señala el citado artículo 43 del D.L. N° 3.500;

10- Que teniendo en cuenta que los Fondos de Pensiones de A.F.P. Cuprum S.A. serán administrados por A.F.P. Argentum S.A., rigen para los afiliados incorporados a A.F.P. Argentum S.A., como consecuencia de la fusión, las comisiones de A.F.P. Cuprum S.A. actualmente vigentes;

11- Que atendido lo expresado en los considerandos precedentes, esta Superintendencia de Pensiones estima procedente la fusión entre ambas sociedades y, en consecuencia,

Resuelvo:

1- Declárase cumplida la condición suspensiva a la que quedó sujeta la autorización de existencia concedida a AFP Argentum S.A., mediante resolución E-220-2014 de 19 de diciembre de 2014, por lo que a contar de esta fecha dicha autorización surtirá plenos efectos.

2- Apruébase la fusión de las Administradoras de Fondos de Pensiones Argentum S.A. y Cuprum S.A., por incorporación de la segunda a la primera, que la absorbe, denominándose la continuadora legal Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A.

3- Declárase que dicha fusión tendrá plenos efectos a contar del día 1° de enero de 2015, fecha en que se disolvió A.F.P. Cuprum S.A., de conformidad a lo dispuesto en los artículos 99 y 103 de la ley N° 18.046, y 43 del DL N° 3.500, citados en las letras b) y c) de los Vistos.

4- Declárase disuelta y cancelase la autorización de existencia de la actual A.F.P. Cuprum S.A., otorgada por resolución N° E-012-81, de fecha 28 de abril de 1981, cuyo certificado otorgado al efecto, se publicó en el Diario Oficial del día 30 de abril de 1981, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

5- Déjase establecido que las comisiones que se aplican a los afiliados que se incorporan a la continuadora legal de A.F.P. Cuprum S.A., como consecuencia de la fusión, corresponden a las comisiones actualmente vigentes respecto de la Administradora que se disuelve.

La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial dentro de 15 días siguientes a la fecha de su dictación;

Anótese y comuníquese.- María Lorena Salinas Cucullu, Superintendente de Pensiones Subrogante.

### CERTIFICADO

Certifico que por resolución N° E-221-2015, de fecha 2 de enero de 2015, y en virtud de los acuerdos de fusión tomados en las juntas extraordinarias de accionistas de Principal Institutional Chile S.A., hoy Administradora de Fondos de Pensiones Argentum S.A., de fechas 26 de septiembre y 9 de diciembre de 2014, y en las juntas extraordinarias de accionistas de Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A., de fechas 26 de septiembre y 19 de diciembre de 2014, se aprobó la fusión de estas sociedades, incorporándose Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A. a Administradora de Fondos de Pensiones Argentum S.A., que la absorbe, pasando la continuadora legal a denominarse Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A.

Santiago, 2 de enero de 2015.- María Lorena Salinas Cucullu, Superintendente de Pensiones Subrogante.

## Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

### SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

#### MODIFICA CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

Santiago, 24 de noviembre de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 809 exento.- Vistos:

- El decreto ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- El decreto supremo N°103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La resolución exenta N°1.117, de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- Los decretos supremos N°145 y N°146, ambos de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones, y sus modificaciones posteriores.

- El decreto supremo N°281, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°15.564, de 20.01.2014, complementado mediante ingreso Subtel N°68.948, de 11.06.2014.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícanse las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, cuya titular es la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT N°96.806.980-2, con domicilio en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N°2760, Torre C Parque Titanium, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar dos (2) estaciones base.

Características Técnicas de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Técnica de Acceso	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.895 – 1.910	Dec. 145/1997	GSM	200KG7WWW	Antenas Direccionales, ganancia máxima 22 dBi	20
1.975 – 1.990					
1.850 – 1.865	Dec. 146/1997	UMTS	5M00G7WWC		
1.930 – 1.945					

Ubicación Estaciones Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Buenos Aires Parral	Avenida Buenos Aires N°637	Parral	7	36	07	38,8	71	49	8,7	1
San José Maule	Fundo La Miseria S/N, Hijueta F, Ruta K-610	Maule	7	35	27	19,9	71	42	29,8	2

Las estaciones base se conectarán a la red a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 y 2	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

#### MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

Santiago, 24 de noviembre de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 810 exento.- Vistos:

- El decreto ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.

- c) La resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- d) El decreto supremo N°103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) La resolución exenta N°1.117, de 25.10.1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- f) El decreto supremo N°146, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°99.410, de 06.12.2013, complementada mediante ingreso Subtel N°98.922, del 25.08.2014.
- b) Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14° de la ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, cuya titular es la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT N°96.806.980-2, con domicilio en Av. Costanera Sur Río Mapocho N°2760, Torre C, Parque Titanium, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

1. Autorízase a la concesionaria para eliminar la estación base señalada a continuación:

Nombre	Etapa	Decreto Supremo	Fecha Decreto
Iquique Sur	2	597	11-07-2008

Los plazos y demás características técnicas, no considerados en la presente solicitud de modificación, permanecerán inalterables, de conformidad a lo autorizado en el decreto supremo N° 597, del año 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

**MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**

Santiago, 24 de noviembre de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 811 exento.- Vistos:

- a) El decreto ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- d) El decreto supremo N°103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

- e) La resolución exenta N°1.117, de 25.10.1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- f) El decreto supremo N°146, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 99.411, de 06.12.2013, complementado mediante ingreso Subtel N° 98.922, del 25.08.2014.
- b) Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14° de la ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, cuya titular es la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT N°96.806.980-2, con domicilio en Av. Costanera Sur Río Mapocho N°2760, Torre C, Parque Titanium, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

1. Autorízase a la concesionaria para eliminar la estación base señalada a continuación:

Nombre	Etapa	Decreto Supremo	Fecha Decreto
Chabanco Alt.2	23	465	29-05-2007

Los plazos y demás características técnicas, no considerados en la presente solicitud de modificación, permanecerán inalterables, de conformidad a lo autorizado en el decreto supremo N° 465, del año 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

**MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**

Santiago, 24 de noviembre de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 812 exento.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- d) El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) La resolución exenta N° 1.117 de 25.10.1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.

f) El decreto supremo N° 146, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel 99.409 de 06.12.2013, complementada mediante ingreso Subtel N° 98.922 del 25.08.2014.
- b) Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14°, de la ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, cuya titular es la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT N° 96.806.980-2, con domicilio en Av. Costanera Sur Río Mapocho N° 2760, Torre C, Parque Titanium, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

1. Autorízase a la concesionaria para eliminar la estación base señalada continuación:

Nombre	Etapas	Decreto Supremo	Fecha Decreto
Avenida 3	1	774	6-08-2007

Los plazos y demás características técnicas, no consideradas en la presente solicitud de modificación, permanecerán inalterables, de conformidad a lo autorizado en el decreto supremo N° 774 del año 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria, la documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

**MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**

Santiago, 27 de noviembre de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 821 exento.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- d) La resolución exenta N° 1.117, de 1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- e) Los decretos supremos N° 145 y N° 146, ambos de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones y sus modificaciones posteriores.
- f) El decreto supremo N° 281, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 102.883 de 02.09.2014.
- b) Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14°, de la ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

Decreto:

Modifícanse las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT N° 96.806.980-2, con domicilio en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N° 2760, Torre C Parque Titanium, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para rectificar las coordenadas geográficas, de una (1) estación base, autorizada mediante resolución exenta N° 2.299, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que modifica las concesiones otorgadas mediante decretos citados en la letra e) de los vistos, según se indica a continuación.

Nombre	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Resolución Exenta	Fecha Resolución
			Latitud S.			Longitud O.				
			grad	min	seg	grad	min	seg		
Rapel 3	Monte Patria	4	30	42	58	70	48	58	2229	19-06-2013

2. Los plazos y demás características técnicas, no consideradas en la presente modificación, permanecerán inalterables, de conformidad a la resolución exenta N° 2.299, de 2013, de la Subsecretaría Telecomunicaciones.

3. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

**MODIFICA CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**

Santiago, 27 de noviembre de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 822 exento.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) La resolución exenta N° 1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- f) Los decretos supremos N° 145 y N° 146, ambos de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones y sus modificaciones posteriores.
- g) El decreto supremo N° 281 de 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°22.721 de 11.02.2014, complementado por ingreso Subtel N°68.947 de 11.06.2014.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modificanse las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, cuya titular es la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT N°96.806.980-2, con domicilio en Av. Costanera Sur Río Mapocho N°2760, Torre C Parque Titanium, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar cuatro (4) estaciones base.

Características técnicas de las estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	GSM UMTS	200KG7WWW 5M00G7WWC	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi	20
1.850 – 1.865 1.930 – 1.945	Dec. 146/1997				

Ubicación estaciones base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Acceso Laja Ruta 5	Kilómetro 5 De La Ruta Q-90	Laja	8	37	15	20,3	72	40	11,7	1
Los Naranjos - Tomé	Las Orquídeas N°29	Tomé	8	36	37	3,8	72	56	15,8	2
Luis Acevedo San Carlos	Luis Acevedo N°100	San Carlos	8	36	25	48,6	71	58	8,7	3
Plaza Armas Lota	Calle Galvarino 080 (Ex N°142)	Lota	8	37	5	40,9	73	9	27,9	4

Las estaciones base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 4	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

**MODIFICA CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**

Santiago, 27 de noviembre de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 823 exento.- Vistos:

- El decreto ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- El decreto supremo N°103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

- La resolución exenta N°1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- Los decretos supremos N°145 y N°146 ambos de 1997 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones, y sus modificaciones posteriores.
- El decreto supremo N°281 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°16.932 de 23.01.2014, complementado mediante ingreso Subtel N°118.335 de 09.10.2014.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modificanse las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgadas a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT N°96.806.980-2, con domicilio en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N°2760, Torre C Parque Titanium, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar una (1) estación base.

Características Técnicas de la Estación Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.850 – 1.865 1.930 – 1.945	Dec. 146/1997	GSM WCDMA	200KG7WWW 5M00G7WWC	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi	20
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997				

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Villa Kimpeñ Angol	Valparaíso N°795	Angol	IX	37	47	31,3	72	42	58,2	1

La estación base, que se autoriza, se conectará a la red existente a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

**MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**

Santiago, 27 de noviembre de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 824 exento.- Vistos:

- El decreto ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.

- c) La resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.  
d) El decreto supremo N°103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.  
e) La resolución exenta N°1.117 de 25.10.1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.  
f) El decreto supremo N°145 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel 88.798 de 06.11.2013.  
b) Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14°, de la ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, cuya titular es la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT N°96.806.980-2, con domicilio en Av. Costanera Sur Río Mapocho N°2760, piso 2, Torre C, Parque Titanium, Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

1. Autorízase a la concesionaria para rectificar la dirección de la estación base que se indica a continuación:

Nombre	Dirección	Etapas	Decreto Supremo	Fecha Decreto
MC Eleuterio Ramírez / Serrano	Lo Cañas, Sitio Salesianos N°3636	5	261	26/03/2007

Los plazos y demás características técnicas, no consideradas en la presente solicitud de modificación, permanecerán inalterables, de conformidad a lo autorizado en el decreto supremo N° 261, del año 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria, la documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

**MODIFICA CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**

Santiago, 27 de noviembre de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 825 exento.- Vistos:

- a) El decreto ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.  
b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.  
c) La resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.  
d) El decreto supremo N°103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.  
e) La resolución exenta N°1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.

- f) Los decretos supremos N°145 y N°146, ambos de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones y sus modificaciones posteriores.  
g) El decreto supremo N°281 de 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°58.265 de 15.05.2014.  
b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícanse las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, cuya titular es la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT N°96.806.980-2, con domicilio en Av. Costanera Sur Río Mapocho N°2760, Torre C Parque Titanium, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar una (1) estación base.

Características técnicas de la estación base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.895 – 1.910	Dec. 145/1997	GSM	200KG7WWW	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi	20
1.975 – 1.990					
1.850 – 1.865	Dec. 146/1997	UMTS	5M00G7WWC		
1.930 – 1.945					

Ubicación estación base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (WGS 84)						Etapas
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Andrés Stambuck - Punta Arenas	Avenida Presidente Manuel Bulnes N°0601	Punta Arenas	12	53	8	42,6	70	53	16,8	1

La estación base se conectará a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

**MODIFICA LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**

Santiago, 27 de noviembre de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 826 exento.- Vistos:

- a) El decreto ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.  
b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.

- c) La resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- d) El decreto supremo N°103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) La resolución exenta N°1.117, de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- f) Los decretos supremos N°145 y N°146, ambos de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones, y sus modificaciones posteriores.
- g) El decreto supremo N°281, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°16.933, de 23.01.2014, complementado mediante ingreso Subtel N°118.336, de 09.10.2014.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícanse las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgadas a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT N°96.806.980-2, con domicilio en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N°2760, Torre C Parque Titanium, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar una (1) estación base.

Características Técnicas de la Estación Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante		Potencia Máx. (W)
1.850 – 1.865 1.930 – 1.945	Dec. 146/1997	GSM	200KG7WWW		20
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	WCDMA	5M00G7WWC		

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Avenida Industrial La Unión	Francisco Aguirre N°728	La Unión	XIV	40	18	38,4	73	04	48,9	1

La estación base, que se autoriza, se conectará a la red existente a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

## MODIFICA LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

Santiago, 27 de noviembre de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:  
Núm. 827 exento.- Vistos:

- a) El decreto ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- d) El decreto supremo N°103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) La resolución exenta N°1.117, de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- f) Los decretos supremos N°145 y N°146, ambos de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones, y sus modificaciones posteriores.
- g) El decreto supremo N°281, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°19.131, de 30.01.2014, complementado mediante ingreso Subtel N°118.331, de 09.10.2014.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícanse las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgadas a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT N°96.806.980-2, con domicilio en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N°2760, Torre C Parque Titanium, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar una (1) estación base.

Características Técnicas de la Estación Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante		Potencia Máx. (W)
1.850 – 1.865 1.930 – 1.945	Dec. 146/1997	GSM	200KG7WWW		20
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	WCDMA	5M00G7WWC		

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Ruta Pucón – Ojos del Caburgua	Sector Carileufu S/N	Pucón	IX	39	14	37,9	71	50	28,6	1

La estación base, que se autoriza, se conectará a la red existente a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

**MODIFICA LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**

Santiago, 27 de noviembre de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 828 exento.- Vistos:

- El decreto ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- El decreto supremo N°103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La resolución exenta N°1.117, de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- Los decretos supremos N°145 y N°146, ambos de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones, y sus modificaciones posteriores.
- El decreto supremo N°281, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°22.729, de 11.02.2014, complementado mediante ingreso Subtel N°28.642, de 28.02.2014.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícanse las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgadas a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT N°96.806.980-2, con domicilio en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N°2760, Torre C Parque Titanium, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar una (1) estación base.

Características Técnicas de la Estación Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
1.850 – 1.865 1.930 – 1.945	Dec. 146/1997	GSM	200KG7WWW	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi	20
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	WCDMA	5M00G7WWC		

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
El Oliveto	Camino a Melipilla (G – 78) N°4.214	Talagante	RM	33	39	09	70	53	39	1

La estación base, que se autoriza, se conectará a la red existente a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

**MODIFICA LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**

Santiago, 27 de noviembre de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 829 exento.- Vistos:

- El decreto ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- El decreto supremo N°103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La resolución exenta N°1.117, de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- Los decretos supremos N°145 y N°146, ambos de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones, y sus modificaciones posteriores.
- El decreto supremo N°281, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°16.942, de 23.01.2014, complementado mediante ingreso Subtel N°118.339, de 09.10.2014.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícanse las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgadas a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT N°96.806.980-2, con domicilio en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N°2760, Torre C Parque Titanium, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar una (1) estación base.

Características Técnicas de la Estación Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
1.850 – 1.865 1.930 – 1.945	Dec. 146/1997	GSM	200KG7WWW	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi	20
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	WCDMA	5M00G7WWC		

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Haenke Gamboni Iquique	Victor Garrido N°2.792	Iquique	I	20	14	23,7	70	08	15,7	1

La estación base, que se autoriza, se conectará a la red existente a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

#### MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE DATOS A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

Santiago, 27 de noviembre de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 830 exento.- Vistos:

- El decreto ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- El decreto supremo N°103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- El decreto supremo N°13, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.
- El decreto supremo N°282, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°102.882, de 02.09.2014.
- Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14° de la ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, otorgada a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT N° 96.806.980-2, con domicilio en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N° 2760, Torre C Parque Titanium, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para rectificar las coordenadas geográficas de una (1) estación base, autorizada mediante decreto exento N°281, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica la concesión otorgada

mediante decreto citado en la letra e) de los Vistos, según se indica a continuación:

Nombre	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Decreto que autorizó	Fecha Decreto
			Latitud S.			Longitud O.				
			grad	min	seg	grad	min	seg		
Rapel 3	Monte Patria	4	30	42	58	70	48	58	281	24-02-2011

2. Los plazos y demás características técnicas, no consideradas en la presente modificación, permanecerán inalterables, de conformidad al decreto supremo N°13, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

#### MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL AVANZADO A LA EMPRESA NEXTEL S.A.

Santiago, 1 de diciembre de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 838 exento.- Vistos:

- El decreto ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- El decreto supremo N°103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La resolución exenta N°1.144, de 2000, modificada por resolución exenta N°596, de 2007, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la norma técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital Avanzado.
- El decreto supremo N°64, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°90.476, de 05.08.2014, complementado mediante ingreso Subtel N°100.252, de 27.08.2014.
- Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14° de la ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital Avanzado, otorgada a la empresa Nextel S.A., RUT N°78.921.690-8, con domicilio en Presidente Riesco N°5435, piso 16, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para rectificar la comuna de dos (2) estaciones base, autorizadas por el decreto exento N°1.019, de 2011, quedando según se indica a continuación:

Estación	Comuna	Región	Etapa
BIO_3G_078	Talcahuano	VIII	2
VAL_3G_127	Papudo	V	29

Los plazos, dirección, coordenadas geográficas y demás características técnicas, no consideradas en la presente solicitud de modificación, permanecerán inalterables, de conformidad al decreto exento N°1.019, de 2011, y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

**MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES, QUE ÚNICAMENTE PROVEA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA TELECOMUNICACIONES, A LA EMPRESA ATC SITIOS DE CHILE S.A.**

Santiago, 1 de diciembre de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 840 exento.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- d) El decreto supremo N° 99, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el reglamento que establece los requisitos para obtener, instalar, operar y explotar concesiones de servicios intermedios de telecomunicaciones que únicamente provean infraestructura física para telecomunicaciones.
- e) El decreto supremo N° 56, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.
- f) La resolución exenta N° 3.774, de 2012, de la Subsecretaría.
- g) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel 45.182, de 10.04.2014, complementado por ingresos Subtel N° 114.685, de 01.10.2014, y N° 125.257, de 27.10.2014.
- b) Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14° de la ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, cuyo titular es la empresa ATC Sitios de Chile S.A., RUT N° 76.101.962-7, con domicilio en Cerro El Plomo N° 5420, Oficina N° 405, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

1. Autorízase a la concesionaria para modificar su concesión, individualizada en la letra e) de los Vistos, en el sentido de incorporar infraestructura física ya autorizada, conforme los decretos que se detallan en el siguiente cuadro:

Ubicación de infraestructura física de telecomunicaciones										Decreto que autoriza infraestructura/Fecha
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
San Pablo	Av. San Pablo N°6070	Lo Prado	13	33	26	39,6	70	43	15,50	D.E. 107 de 14.01.2011

Las características técnicas de las instalaciones corresponden a torres soportes de antenas y sistemas radiantes conforme ya fueron autorizados. Dado que las mismas ya se encuentran instaladas no existen plazos involucrados.

2. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

**MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL AVANZADO A LA EMPRESA NEXTEL S.A.**

Santiago, 1 de diciembre de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 848 exento.- Vistos:

- a) El decreto ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- d) El decreto supremo N°103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) La resolución exenta N°1.144, de 2000, que fija Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital Avanzado, modificada por resolución exenta N°596, de 2007, ambas de la Subsecretaría de telecomunicaciones.
- f) El decreto supremo N°64, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°81.718, de 16.10.2013.
- b) Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14° de la ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital Avanzado, otorgada a la empresa Nextel S.A., RUT N°78.921.690-8, con domicilio en Presidente Riesco N°5435, piso 16, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para aumentar el plazo de término de obras e inicio de servicio para las estaciones base identificadas con la etapa y el decreto que se indica a continuación:

Decreto Exento	Etapas	Plazo de Término de Obras	Plazo Inicio de Servicio	Observaciones
N° 1230 del 2011	1	23 Meses	24 Meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto
N° 1278 del 2011	1			
N° 1607 del 2011	1			
N° 28 del 2012	9			
N° 214 del 2012	36			

Las demás características técnicas, no consideradas en la presente solicitud de modificación, permanecerán inalterables, de conformidad a lo autorizado en los decretos señalados en la tabla precedente, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

4. La presente modificación lo es sin perjuicio de la aplicación que corresponde de la legislación urbanística vigente al momento de dictación del presente acto administrativo, relativa a la autorización para la instalación de la infraestructura soporte de la antena y sistema radiante, producto de las modificaciones introducidas por la ley N°20.599 a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y ello precisamente por el hecho de no haberse dado inicio a las obras en el plazo establecido originalmente en el acto administrativo que autorizó la instalación de las estaciones cuyos plazos se modifican mediante este decreto.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Encoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

**Solicitudes de Telecomunicaciones**

**EXTRACTO 14-SP16964**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, RUT N°87.845.500-2, con domicilio en Avenida Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgadas por decretos supremos N° 189, de 1988, y N°114, de 1989, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar trece (13) estaciones base.

Características Técnicas de las Estaciones Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Técnica de Acceso	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5 824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Dec. 189/1988 114/1989	WCDMA	5M00G7WWW	20
			Antenas direccionales, Ganancia máxima 20 dBi	

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Mamina	Cerro Ceremonia	Pozo Almonte	1	20	4	16	69	13	8	1
Pica Pueblo	Recinto de Telefónica CTC	Pica	1	20	29	18	69	19	44	2
Acceso Chuquicamata	Cerro frente Cementerio Chuquicamata	Calama	2	22	20	6	68	56	32	3
Av. Pedro Aguirre Cerda / Pasaje Sur	Av. Pedro Aguirre Cerda N°36	Antofagasta	2	23	33	18	70	23	27	4
Radomiro Tomic Alto	Cerro Antenas Telecomunicaciones Radomiro	Calama	2	22	12	35	68	51	48	5
Teodolito III	Cerro Teodolito III, Mantos Blancos	Antofagasta	2	23	25	29	70	3	38	6
Av. Los Carrera J.J. Vallejos	Juan Francisco González	Copiapó	3	27	23	30	70	18	2	7
Cerro Carbón	Cerro Carbón, sector La Higuera	La Higuera	4	29	32	1	71	8	34	8
Guangualí	Hijuela A, Maimalcán Oriente s/n, Guangualí	Los Vilos	4	32	7	57	71	20	8	9
Illapel OC	Constitución N°197	Illapel	4	31	37	55	70	10	1	10
Punitaqui Pueblo	Costado de Plaza de Armas Punitaqui	Punitaqui	4	30	50	2	71	15	26	11
Villa del Mar	Ruta 5 Norte, altura Villa Del Mar	Coquimbo	4	29	57	15	71	17	46	12
Club Deportivo El Peral	Av. Fray Camilo Henríquez N°4617	Puente Alto	13	33	33	11	70	33	45	13

Las estaciones base se conectarán a la red existente a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 13	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

**EXTRACTO 14-SP37283**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N°96.806.980-2, con domicilio en Av. Costanera Sur Río Mapocho N°2760, piso 2, Torre C, Parque Titanium, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900 (PCS) para los bloques de frecuencia C y A, respectivamente, otorgadas por el decreto supremo N°145 y N°146, de 1997, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

Instalar, operar y explotar una (1) nueva estación base.

Características técnicas de las Estaciones Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	TDMA WCDMA	200KG7WWW 5M00G7WWC	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi
1.850 – 1.865 1.930 – 1.945	Dec. 146/1997			

Nombre	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Ruta 5 Sur - Curicó - Molina	Parcela N°17 del proyecto de parcelación Luis Cruz Martínez	Sagrada Familia	VII	35	3	16,3	71	17	30,5	1

La estación se conectará a la red existente a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 (mes)	23 (meses)	24 (meses)	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

**EXTRACTO 14-SP37285**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N°96.806.980-2, con domicilio en Av. Costanera Sur Río Mapocho N°2760, piso 2, Torre C, Parque Titanium, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital

1900 (PCS) para los bloques de frecuencia C y A, respectivamente, otorgadas por el decreto supremo N°145 y N°146, de 1997, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

Instalar, operar y explotar una (1) nueva estación base.

Características técnicas de las Estaciones Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	TDMA WCDMA	200KG7WWW 5M00G7WWC	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi
1.850 – 1.865 1.930 – 1.945	Dec. 146/1997			

Nombre	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Ruta 5 Sur - Rengo - San Fernando	Santa Isabel de Polonia S/N	San Fernando	VI	34	32	5,5	70	56	22,2	1

La estación se conectará a la red existente a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 (mes)	23 (meses)	24 (meses)	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

#### EXTRACTO 14-SP37286

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N°96.806.980-2, con domicilio en Av. Costanera Sur Río Mapocho N°2760, piso 2, Torre C, Parque Titanium, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900 (PCS) para los bloques de frecuencia C y A, respectivamente, otorgadas por el decreto supremo N°145 y N°146, de 1997, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

Instalar, operar y explotar una (1) nueva estación base.

Características técnicas de las Estaciones Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	TDMA WCDMA	200KG7WWW 5M00G7WWC	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi
1.850 – 1.865 1.930 – 1.945	Dec. 146/1997			

Nombre	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Ruta 5 Sur - Chillán - Bulnes	Sector Lomas de Larqui Km. 421	Chillán Viejo	VIII	36	42	49,1	72	16	5,3	1

La estación se conectará a la red existente a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 (mes)	23 (meses)	24 (meses)	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

#### EXTRACTO 14-SP37287

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N°96.806.980-2, con domicilio en Av. Costanera Sur Río Mapocho N°2760, piso 2, Torre C, Parque Titanium, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900 (PCS) para los bloques de frecuencia C y A, respectivamente, otorgadas por el decreto supremo N°145 y N°146, de 1997, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

Instalar, operar y explotar una (1) nueva estación base.

Características técnicas de las Estaciones Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	TDMA WCDMA	200KG7WWW 5M00G7WWC	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi
1.850 – 1.865 1.930 – 1.945	Dec. 146/1997			

Nombre	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Ruta 5 Sur - Talca - San Javier	Buena Estrella, Hijueta III, Hijueta 2	Maule	VII	35	30	40,1	71	40	9,2	1

La estación se conectará a la red existente a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 (mes)	23 (meses)	24 (meses)	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

#### EXTRACTO 14-SP37288

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N°96.806.980-2, con domicilio en Av. Costanera Sur Río Mapocho N°2760, piso

2, Torre C, Parque Titanium, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900 (PCS) para los bloques de frecuencia C y A, respectivamente, otorgadas por el decreto supremo N°145 y N°146, de 1997, ambos del Ministerio de Transportes y telecomunicaciones, a objeto de:

Instalar, operar y explotar una (1) nueva estación base.

Características técnicas de las Estaciones Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	TDMA WCDMA	200KG7WWW 5M00G7WWC	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi
1.850 – 1.865 1.930 – 1.945	Dec. 146/1997			

Nombre	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Fdo María Castellón Lota	Pasaje Cancha El Roble N°2272	Lota	VIII	37	5	40,2	73	8	54,1	1

La estación se conectará a la red existente a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 (mes)	23 (meses)	24 (meses)	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

#### EXTRACTO 14-SP37289

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N°96.806.980-2, con domicilio en Av. Costanera Sur Río Mapocho N°2760, piso 2, Torre C, Parque Titanium, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900 (PCS) para los bloques de frecuencia C y A, respectivamente, otorgadas por el decreto supremo N°145 y N°146, de 1997, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

Instalar, operar y explotar una (1) nueva estación base.

Características técnicas de las Estaciones Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	TDMA WCDMA	200KG7WWW 5M00G7WWC	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi
1.850 – 1.865 1.930 – 1.945	Dec. 146/1997			

Nombre	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Bahía Ñague	Retazo N°2 o resto hacienda Agua Amarilla	Los Vilos	IV	31	51	29,7	71	30	47,5	1

La estación se conectará a la red existente a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 (mes)	23 (meses)	24 (meses)	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

#### EXTRACTO 14-SP42190

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **ATC SITIOS DE CHILE S.A.**, RUT N° 76.101.962-7, con domicilio en Cerro El Plomo N° 5420, oficina 405, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones otorgada por el decreto supremo N° 56 de 2013, del Ministerio de TransporteS y Telecomunicaciones a objeto de:

Instalar, operar y explotar seis (6) torres de telecomunicaciones destinadas a soportar sistemas radiantes, según se indica a continuación:

Nombre	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
La Reconquista - San Felipe	Avenida Miraflores N°1.355	San Felipe	5	32	44	39,10	70,0	42	45,4	1
Las Rastras K55 Talca	Calle 21 Norte N°4127 Sector San Valentín	Talca	7	35	25	20,2	71,0	36	20,0	2
Parque El Arrayán - Puente Alto	Avenida Los Toros N°0402	Puente Alto	RM	33	34	13,45	70	34	41,6	3
Colombia	Colombia N°9175, Santa Julia	La Florida	RM	33	32	20,3	70	35	1,20	4
Linares Sur Traslado	Avenida El Esfuerzo N°1457	Linares	7	35	51	35,30	71	35	16,8	5
Santa Rosa Machalí	Santa Teresita N°76	Machalí	6	34	10	23,7	70	40	59,0	6

Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio de las Obras	Término de las Obras	Inicio de Servicio	Observación
1 a 6	30 días	45 días	76 días	Todos los plazos están referidos a la fecha de publicación en el diario oficial del decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

**EXTRACTO 14-SP67628**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **ATC SITIOS DE CHILE S.A.**, RUT N° 76.101.962-7, con domicilio en Cerro El Plomo N° 5420, oficina 405, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones otorgada por el decreto supremo N° 56 de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a objeto de:

Instalar, operar y explotar una (1) torre de telecomunicaciones destinada a soportar sistemas radiantes, según se indica a continuación:

Nombre	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Lo Cruzat - Las Torres, Quilicura	Francisco de Borja Arcos N°0156	Quilicura	13	33	21	43,6	70	43	20,4	1

Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio de las Obras	Término de las Obras	Inicio de Servicio	Observación
1	30 días	45 días	76 días	Todos los plazos están referidos a la fecha de publicación en el diario oficial del decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.-Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

**EXTRACTO 12-SP72307**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, RUT N°87.845.500-2, con domicilio en Av. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por los decretos supremos N°189, de 1988 y N°114, de 1989, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto:

1. Instalar, operar y explotar cincuenta y ocho (58) estaciones base.

Características Técnicas Comunes de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
869,0 - 880,0 890,0 - 891,5 824,0 - 835,0 845,0 - 846,5	Decretos: 189 / 1988 114 / 1989	UMTS	5M00G7WWW	Antenas direccionales, ganancia máxima 17,8 dBi, polarización cruzada	40

Ubicación Estaciones Base											
Código Localidad/ Polígono	Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etapa
					Latitud S.			Longitud O.			
					G	M	S	G	M	S	
01-001	Camiña - Moquella	Ruta A-45. Localidad de Moquella	Camiña	1	19	21	0,94	69	30	45,2	1
01-004	Colchane - Enquelga	Ruta A-385. Localidad de Enquelga	Colchane	1	19	13	38,4	68	48	19,4	2
01-005	Colchane - Mauque	Ruta A-487. Localidad de Mauque	Colchane	1	19	19	15,5	68	52	45,4	3
01-009	Pozo Almonte - Macaya	Ruta A-629. Localidad de Macaya	Pozo Almonte	1	20	8	4,83	69	10	45,3	4
08-133 08-134	Camino Ralco 1 - Rucalhue	Ruta Q-75. Localidad de Rucalhue	Quilaco	8	37	42	56,1	71	53	56,2	5
08-150 08-149 08-155	Arauco - Los Ñacos	App a 3 km al suroeste de Los Ñacos	Arauco	8	37	19	1,42	73	24	32,6	6
08-153	Arauco - Quiapo	Ruta P-40. Localidad de Quiapo	Arauco	8	37	25	36,3	73	34	21,4	7
08-005	Buchupureo Cerro	Ruta N-110. App a 5 kms al interior de Buchupureo	Cobquecura	8	36	3	24,4	72	44	8,79	8

Ubicación Estaciones Base											
Código Localidad/ Polígono	Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etapa
					Latitud S.			Longitud O.			
					G	M	S	G	M	S	
08-008	Coelemu - Caravanchel Guarilhue	Ruta O-117 Pasado el ex puente ferroviario Camino Guarilhue	Coelemu	8	36	32	33,3	72	43	57,1	9
08-012	Coelemu Rio itata	Ruta O-214. App a 5 kms al sureste de Meipo	Coelemu	8	36	26	10,1	72	46	16	10
08-015	Coihueco - Minas del Prado	Ruta N-485. Localidad Minas del Prado	Coihueco	8	36	40	5,62	71	42	26,9	11
08-163 08-166	Contulmo - Grano de Trigo y Huillanco	Ruta P-717. Desvío 2 km app en el km 5 hacia el sur.	Contulmo	8	38	7	6,79	73	13	10,6	12
08-064	Florida - Poñen	Ruta O-424. App a 2 km al sur de Poñen.	Florida	8	36	47	27,3	72	48	7,45	13
08-072 08-174	Hualqui - Redolino y Maqueuto	Intersección Ruta O-670 y O-680. Subiendo 1 km app en dirección noroeste.	Hualqui	8	36	56	36	72	56	9,34	14
08-070 08-087	Hualqui Gomero - Santa Juana	Ruta O-884. App a 5 kms de Gomero hacia el sur	Santa Juana	8	37	13	49,4	72	51	1,48	15
08-173	Los Alamos - Trongol Bajo	Ruta P-432. Trongol Bajo (ref Camping Peregrinos)	Curanilahue	8	37	35	18,2	73	17	0,61	16
08-105	Mulchén - Santa Adriana	Ruta Q-751. Localidad de Santa Adriana	Mulchén	8	37	46	12,8	71	58	28,2	17
08-114	Ruta de la Madera Nacimiento	App a 4 kms al oeste de Santa Luisa	Nacimiento	8	37	26	15,8	72	43	32,5	18
08-139	Ruta Polcura Mañihual	Ruta N-999. App a 3 kms al suroeste de Mañihual	Tucapel	8	37	14	48,2	71	43	53,6	19
08-077 08-083 08-109	Ruta Santa Juana Nacimiento	App a 3 kms al este de la intersección entre ruta O-940 y la 156 (ref Chacay)	Santa Juana	8	37	19	33,2	72	53	30,3	20
08-174 08-177	Tirúa - Agua de Molino	App a 1,5 kms al este de la intersección entre rutas S-114 y P-954-S	Tirúa	8	38	23	23,3	73	22	16,8	21
08-180	Tirua - Las Huellas	Ruta R-90-R. Localidad las Huellas	Tirúa	8	38	14	55,1	73	25	4,95	22
08-088	Tomé - Chupallar	Ruta O-232. App a 3 kms al oeste de Chupallar	Tomé	8	36	31	37,4	72	51	9,3	23
08-131	Villacura	Intersección Ruta Q-605 y Q-653. Villacura	Santa Bárbara	8	37	33	41,1	71	54	16,1	24
09-002	Collipulli - Mapuñaco	Ruta R-35. Localidad de Mapuñaco	Collipulli	9	38	0	51,4	72	8	31,1	25
09-004	Curacautín - Hueñivales Norte	Ruta R-973. App 1,5 kms al norte de Hueñivales Norte	Curacautín	9	38	28	11,1	71	43	36,5	26
09-016	Los Sauces - Santa Magdalena	Ruta R-256. Localidad de Santa Magdalena	Los Sauces	9	37	52	4,2	72	55	5,8	27
09-019	Lumaco - El Maitén	Localidad de El Maitén (entre Rutas R-710 y R-720)	Lumaco	9	38	13	22,1	72	55	12	28
09-023	Purén - Agua Santa	App a 1 km al noroeste de Agua Santa	Purén	9	37	53	4,4	73	3	55	29
09-033	Traiguén - Didaico	App a 2 kms al suroeste de Didaico (ref entre rutas R-742 y R-728)	Lumaco	9	38	18	8	72	53	50,2	30
09-050	Vilcun - Codinhue	Ruta S-323. Localidad de Codinhue	Vilcun	9	38	46	17,4	72	14	18,9	31
10-056	Fresia - Huempeleo	Ruta U-912-V. Localidad de Huempeleo	Fresia	10	41	2	55,2	73	29	25,8	32
10-057 10-062	Fresia - La Araña/Rinconada	Ruta V-332. Localidad de Rinconada	Fresia	10	41	11	11,3	73	37	16,3	33
10-005	Hualihue - Puelche	Ruta V-69. Localidad de Puelche.	Cochamó	10	41	43	56,1	72	38	40,9	34
10-074	Llanquihue - Colonia Los Indios	App a 2 kms de la intersección de las rutas V-40 y V-460	Llanquihue	10	41	16	45,2	73	12	11,1	35
10-079 10-082	Los Muermos - Ostiones	Ruta V-704. Localidad de Ostiones	Los Muermos	10	41	27	4,9	73	20	53,1	36
10-088	Mauilín - Puerto Godoy	App a 1,5 km al oeste de la intersección entre la ruta V-510 y camino a Pto. Godoy	Mauilín	10	41	32	5,8	73	43	35,9	37
10-009 10-012 10-026	Osorno - Lumaco	Ruta U-486. Localidad de Lumaco	Osorno	10	40	37	3,9	73	15	39,5	38
10-091	Puerto Varas - Los Ladrillos	Ruta V-69. Localidad de Los Ladrillos	Puerto Varas	10	41	23	49,1	72	16	32,9	39
10-094	Puqueldón - Puchilco	Localidad de Puchilco	Puqueldón	10	42	36	45,5	73	35	4,5	40
10-024	Río Negro - Costa Río Blanco	Intersección Ruta U-674 y U-660	Río Negro	10	40	49	55	73	23	22,7	41
10-029	Río Negro - Millatúe	Ruta U-602. Localidad de Millatúe	Río Negro	10	40	46	25,9	73	29	22,6	42
10-041	San Juan de la Costa - Punotro Alto	Ruta U-352. Localidad Punotro Alto	San Juan De La Costa	10	40	28	26,7	73	35	33,5	43
10-042	San Pablo - Cofalmo	App 1,5 kms al noreste de Cofalmo (ref Ruta T-848)	La Unión	14	40	19	34,4	73	23	33,6	44
12-003	San Gregorio - Oazy Harbour Norte	App 3 kms al sureste de San Gregorio.	San Gregorio	12	52	33	38,3	70	20	53	45
14-017	Cuinco	Ruta T-795. Localidad de Cuinco	La Unión	14	40	12	44,3	72	38	49,2	46
14-014	Loncopán Alto	App 1,5 kms al norte de Loncopán Alto	Futrono	14	40	0	18,6	72	33	9,78	47
14-003 14-004	Los Lagos - Santa Carla/Ustariz	Intersección de Rutas T-345 y T-361 (500 mts al sur)	Los Lagos	14	39	43	33,7	72	38	58,2	48
14-009	Mariquina - Tringlo	Ruta T-244. App a 3 kms al noreste de Tringlo	Mariquina	14	39	26	49,6	73	6	27,1	49
15-004	Camarones - Esquiña	Ruta A-331. Localidad de Esquiña	Camarones	15	18	56	6,4	69	31	48,2	50
15-002	Putre - Caquena	Ruta A119. Localidad de Caquena	Putre	15	18	3	14,1	69	12	2,2	51
08-120	Canteras ENTEL	Hijuela Canteras Camino Tres Esquinas	Quilleco	8	37	23	40,4	71	59	41,5	52
10-013	Pto Fonck	Fundo Puerto Fonck	Puerto Octay	10	40	58	31,1	72	41	58,1	53
10-014	Lago Rupanco sector Las Gaviotas	Colonia Rupanco Pc 62 LB2	Puerto Octay	10	40	53	55,1	72	17	29,6	54
07-024	Retiro-Parral ENTEL	Camino El Ajial Sector Temblador Lote A-2	Retiro	7	36	6	16,2	71	47	49,7	55
10-035	Ruta a San Juan de la Costa	Hijuela 1 - Donopulli Km 2 (Ex Bs)	San Juan De La Costa	10	40	29	49,3	73	21	10,8	56
10-013 10-015 10-020	Sector Hacienda Rupanco	Hijuela 22a Cruce Los Puentes Sector Hacienda Rupa	Puerto Octay	10	40	51	41,2	72	43	55,8	57
08-140	TRUPAN	Cerro Puntilla Challihúen	Tucapel	8	37	17	18,7	71	49	36,5	58

Las estaciones base se conectarán a la red a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Instalar, operar y explotar por medios propios o de terceros estaciones satelitales remotas para las localidades que se indican a continuación:

Estaciones Satelitales Remotas											
Código Localidad/ Polígono	Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etapa
					Latitud S.			Longitud O.			
					G	M	S	G	M	S	
04-002	Manquegua	Combarbalá	La Serena	4	30	56	41,5	71	11	5,56	1
04-004	Valle Hermoso	Combarbalá	La Serena	4	31	16	10,77	70	59	25,42	2
04-007	El Macano	Monte Patria	La Serena	4	30	58	44,18	70	44	38,67	3
04-011	Jara O Laja	Monte Patria	La Serena	4	30	50	8,24	71	0	32,73	4
04-021	Semita	Monte Patria	La Serena	4	30	49	28,34	70	47	35,13	5
04-027	Los Trigos	Ovalle	La Serena	4	30	51	46,05	71	25	40,69	6
04-028	Peñablanca	Ovalle	La Serena	4	30	54	48,83	71	33	48,1	7
04-036	El Potrero	Canela	La Serena	4	31	31	31,55	71	19	26,01	8
04-038	Matancilla	Illapel	La Serena	4	31	25	56,82	71	0	43,26	9
04-042	Manquegua	Salamanca	La Serena	4	31	42	34,07	70	56	35,61	10
04-043	Zapallar	Salamanca	La Serena	4	31	42	16,19	70	45	26,57	11
05-002	Pucalán	Puchuncaví	Valparaíso	5	32	45	41,87	71	21	48,66	12
05-006	Bucalemu	Santo Domingo	Valparaíso	5	33	51	41,72	71	39	47,67	13
05-007	La Mora	Cabildo	Valparaíso	5	32	29	30,02	70	57	53,46	14
06-001	El Almendral	Chépica	Rancagua	6	34	45	54,23	71	24	4,95	15
06-005	Los Chacayes	Lolol	Rancagua	6	34	47	43,24	71	33	10,02	16
06-009	Colhue	Pumanque	Rancagua	6	34	34	1,71	71	36	45,88	17
06-015	Topocalma	Litueche	Rancagua	6	34	7	58,22	71	59	20,44	18
06-016	Puertecillo	Navidad	Rancagua	6	34	3	44,35	71	56	25,35	19
06-019	Cutemu	Paredones	Rancagua	6	34	46	38,61	71	52	31,09	20
06-022	Lo Valdivia	Paredones	Rancagua	6	34	41	51,89	72	1	2,2	21
06-023	Quebrada Los Romero	Paredones	Rancagua	6	34	44	48,89	71	49	33,7	22
06-030	Pañul	Pichilemu	Rancagua	6	34	29	41,71	71	57	45,39	23
06-033	Las Águilas	Las Cabras	Rancagua	6	34	4	42,47	71	28	17,39	24
06-036	Las Nieves	Rengo	Rancagua	6	34	30	25,79	70	40	12,36	25
07-003	Quebrada Pichamán	Constitución	Talca	7	35	26	23,01	72	9	20,2	26
07-005	El Membrillo	Curepto	Talca	7	35	4	56,19	71	56	35,43	27
07-009	Manantiales	Curepto	Talca	7	35	9	15,51	71	55	10,07	28
07-012	Linares De Perales	Maule	Talca	7	35	28	22,9	71	50	29,07	29
07-013	La Orilla	Pencahue	Talca	7	35	15	14,76	71	45	1,05	30
07-016	Los Gualles	Linares	Talca	7	36	8	5,07	71	20	6,94	31
07-021	Los Copihues	Longaví	Talca	7	36	6	29,33	71	33	34,77	32
07-026	Barrancas	San Javier	Talca	7	35	31	3	72	5	2	33
07-030	Los Maquis	San Javier	Talca	7	35	30	23,78	71	58	34,74	34
07-042	Liucura	Cauquenes	Talca	7	36	5	7,55	72	17	23,9	35
07-046	Tres Esquinas	Cauquenes	Talca	7	36	8	34,9	72	18	1,61	36
07-047	Batuco	Chanco	Talca	7	35	39	39,02	72	27	5,99	37
08-014	Bureo Alto	Coihueco	Concepción	8	36	33	48,11	71	40	50,15	38
08-018	Lo Vergara	El Carmen	Concepción	8	36	56	6,61	71	43	58,12	39
08-021	Quitripin	Ninhue	Concepción	8	36	22	28,49	72	28	48,24	40
08-035	Culenco	Quirihue	Concepción	8	36	8	18,4	72	33	57,75	41
08-038	Las Mesas	Quirihue	Concepción	8	36	18	10,91	72	36	42,97	42
08-043	Las Juntas	San Carlos	Concepción	8	36	20	17	72	15	46,4	43
08-051	La Higuera	Treguaco	Concepción	8	36	28	42,94	72	38	37,07	44
08-052	Mela	Treguaco	Concepción	8	36	21	28,84	72	50	53,56	45
08-054	El Avellano	Yungay	Concepción	8	37	5	42,64	71	41	26,55	46
08-076	Vegas De Diuca	Hualqui	Concepción	8	37	4	11,65	72	51	17,15	47
08-094	San Francisco	Tomé	Concepción	8	36	35	31,2	72	49	36,92	48
08-102	Manzanache	Mulchén	Concepción	8	37	42	5,17	72	27	44,41	49
08-103	Pilhuén	Mulchén	Concepción	8	37	49	39,37	72	13	8,1	50
08-111	Palmilla	Nacimiento	Concepción	8	37	30	47,33	72	48	15,53	51
08-116	La Orilla	Quilaco	Concepción	8	37	46	19,16	71	51	58,39	52

Estaciones Satelitales Remotas											
Código Localidad/ Polígono	Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Etapa
					Latitud S.			Longitud O.			
					G	M	S	G	M	S	
08-127	Tinajón	Quilleco	Concepción	8	37	26	15,31	71	49	20,6	53
08-169	Rucaraqui	Lebu	Concepción	8	37	44	28,9	73	32	27,24	54
10-048	Isla Puluqui	Calbuco	Puerto Montt	10	41	48	22	73	2	47	55
11-005	Nirehuao	Coyhaique	Coyhaique	11	45	16	6	71	42	42	56
11-010	Seno Gala	Cisnes	Coyhaique	11	44	15	12	73	12	38	57
12-007	Puerto Toro	Cabo De Hornos	Punta Arenas	12	55	4	49,86	67	4	34,83	58

Las estaciones remotas satelitales se conectarán a la red a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

3. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 58	1 [día]	13-02-2014	28-03-2014	El plazo de inicio de obras está referido a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

#### EXTRACTO 14-SP125986

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N°96.806.980-2, con domicilio en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N°2760, Torre C Parque Titanium, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgadas por decretos supremos N°145 y N°146, ambos de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar una (1) estación base.

Características Técnicas de la Estación Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
1.850 – 1.865 1.930 – 1.945	Dec. 146/1997	GSM	200KG7WWW	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi	20
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	WCDMA	5M00G7WWC		

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Baquedano San Ramón Rancagua	Avenida Baquedano N°865 LT B2	Rancagua	VI	34	09	48,8	70	46	13,6	1

La estación base, que se autoriza, se conectará a la red existente a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

**EXTRACTO 14-SP129241**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N°96.806.980-2, con domicilio en Av. Costanera Sur N°2760, piso 23, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgadas por los decretos supremos N°145 y N°146, ambos de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar una (1) estación base.

Características Técnicas de la Estación Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	GSM UMTS	200KG7WWW 5M00G7WWC	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi
1.850 – 1.865 1.930 – 1.945	Dec. 146/1997			

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Garita Acceso Minera Collahuasi	Sector de Coposa S/N	Pica	1	20	42	35,4	68	41	37,1	1

La estación base se conectará a la red existente a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

- Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

**EXTRACTO 14-SP129242**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N°96.806.980-2, con domicilio en Av. Costanera Sur N°2760, piso 23, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgadas por los decretos supremos N°145 y N°146, ambos de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar una (1) estación base.

Características Técnicas de la Estación Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	GSM UMTS	200KG7WWW 5M00G7WWC	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi
1.850 – 1.865 1.930 – 1.945	Dec. 146/1997			

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Codelco Tranque Ovejera	Sector de Huechun, Tranque de Relaves Ovejera "Codelco División Andina"	Til Til	13	33	03	51,8	70	46	32,1	1

La estación base se conectará a la red existente a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

**EXTRACTO 14-SP129243**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N° 96.806.980-2, con domicilio en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N° 2760, Torre C Parque Titanium, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgadas por los decretos supremos N° 145 y N° 146, ambos de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar tres (3) estaciones base:

Características Técnicas de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Técnica de Acceso	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	TDMA WCDMA	200KG7WWW 5M00G7WWC	Antenas Direccionales, ganancia máxima 22 dBi	
1.850 – 1.865 1.930 – 1.945	Dec. 146/1997				

Ubicación Estaciones Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Minera Meridian	Faena El Peñón, ubicado en pampa Augusta Victoria S/N	Antofagasta	2	24	11	10,4	69	25	40,5	1
Garita Oscar SQM	Sector PDA 4 Minera SQM Salar de Atacama	San Pedro de Atacama	2	23	39	9,16	68	28	39,48	2
Minera Ministro Hales	Ruta 24, KM 4, División Ministro Hales	Calama	2	22	21	43,6	68	53	56,7	3

Las estaciones base se conectarán a la red existente a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1 a 3	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

**EXTRACTO 14-SP129244**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N°96.806.980-2, con domicilio en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N°2760, Torre C Parque Titanium, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana,

en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgadas por decretos supremos N°145 y N°146, ambos de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar dos (2) estaciones base.

Características Técnicas de las Estaciones Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.850 – 1.865 1.930 – 1.945	Dec. 146/1997	GSM	200KG7WWW	20
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	WCDMA	5M00G7WWC	

Ubicaciones Estaciones Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Cerro Sombrero – Lonquén	Camino Lonquén N°11.882	San Bernardo	RM	33	32	18	70	44	11	1
Balmaceda Volcán Maipo	Balmaceda N°1.480	San Bernardo	RM	33	35	38,1	70	40	28,4	2

Las estaciones base, que se autorizan, se conectarán a la red existente a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 y 2	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

#### EXTRACTO 14-SP139195

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TRANSAM COMUNICACIONES S.A.**, RUT N°96.652.650-5, con domicilio en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N°2760, Torre C Parque Titanium, piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgadas por los decretos supremos N°326 y N°337, ambos de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Modificar la ubicación de una (1) estación base, quedando según se indica a continuación:

Nombre Estación Base	Dirección Estación Base	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Decreto a Modificar		Etapa
		Latitud S.			Longitud O.			N°	Año	
		grad	min	seg	grad	min	seg			
Choroico	La Maravilla Lote C-4	37	31	59,7	72	49	16,9	511	2013	54

El resto de las características técnicas se mantienen inalterables.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

#### EXTRACTO 14-SP139196

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TRANSAM COMUNICACIONES S.A.**, RUT

N°96.652.650-5, con domicilio en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N°2760, Torre C Parque Titanium, piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgadas por los decretos supremos N°341, de 2010 y N°110, de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Modificar la ubicación de una (1) estación base, quedando según se indica a continuación:

Nombre Estación Base	Dirección Estación Base	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Decreto a Modificar		Etapa
		Latitud S.			Longitud O.			N°	Año	
		grad	min	seg	grad	min	seg			
Pulpica Alto	Vado Hondo (Ruta D-761)	30	54	10,1	70	46	58,2	488	2013	7

El resto de las características técnicas se mantienen inalterables.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

#### EXTRACTO 14-SP139197

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TRANSAM COMUNICACIONES S.A.**, RUT N° 96.652.650-5, con domicilio en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N°2760, Torre C Parque Titanium, piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgadas por los decretos supremos N°330 y N°344, ambos de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Modificar la ubicación de una (1) estación base, quedando según se indica a continuación:

Nombre Estación Base	Dirección Estación Base	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Decreto a Modificar		Etapa
		Latitud S.			Longitud O.			N°	Año	
		grad	min	seg	grad	min	seg			
Chiapa – Huara	1.230 metros al Este de RutaA-475 Km 22.1	19	35	20,6	69	11	21,2	489	2013	3

El resto de las características técnicas se mantienen inalterables.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

#### EXTRACTO 14-SP139887

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N° 96.806.980-2, con domicilio en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N° 2760, Torre C Parque Titanium, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgadas por los decretos supremos N° 145 y N° 146, ambos de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar una (1) estación base:

Características Técnicas de la Estación Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Técnica de Acceso	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	TDMA WCDMA	200KG7WWW 5M00G7WWC	Antenas Direccionales, ganancia máxima 22 dBi	20
1.850 – 1.865 1.930 – 1.945	Dec. 146/1997				

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Central Salvador Allende Rancagua	Pdte. Salvador Allende G. N°0257, Parcela 2	Rancagua	6	34	09	9,4	70	46	6,7	1

La estación base se conectará a la red existente a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

**EXTRACTO 09-SP28634**

Rectificación de extracto, de la empresa ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., RUT N° 96.806.980-2, publicado en el Diario Oficial de 18 de octubre de 2014, como se indica a continuación:

En la tabla de Ubicación de Estaciones, para la estación Talcahuano Aviación Talcahuano, etapa 2:  
Donde dice:

Talcahuano Aviación Talcahuano	Calle 3 Norte N° 166	Talcahuano	8	36	46	22,8	73	05	29,8	2
--------------------------------	----------------------	------------	---	----	----	------	----	----	------	---

Debe decir:

Talcahuano Aviación Talcahuano	Calle 3 Norte N° 166	Talcahuano	8	36	46	37,3	73	05	14,7	2
--------------------------------	----------------------	------------	---	----	----	------	----	----	------	---

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

**EXTRACTO 14-SP64418**

Rectificación de extracto, de la empresa ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., RUT N°96.806.980-2, publicado en el diario electrónico Cooperativa.cl de 11.09.2014 y el Diario Oficial N°40.956, de 11.09.2014, para la estación Población El Boro Alto Hospicio, la dirección queda como se indica a continuación:

Ubicación Estación Base	
Nombre	Dirección
Población El Boro Alto Hospicio	Ruta A-616 N°3.996

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la presente publicación. De existir



**SEREMI**  
Región de Tarapacá

Ministerio de Obras Públicas

**Ministerio de Obras Públicas**  
www.mop.cl

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD  
REGIÓN DE TARAPACÁ**

---

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**NOMBRE DE LA OBRA:**

**"CONSERVACIÓN GLOBAL DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DEL TAMARUGAL, SECTOR DE HUARA - PICA - POZO ALMONTE, ETAPA I, REGIÓN DE TARAPACÁ"**

**FINANCIAMIENTO:** 212718 - Sectorial.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$2.921.312.595.-  
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 730 días corridos.  
**REGISTROS, CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES:** Registro de Obras Mayores del MOP.  
**Especialidad:** 1 O.C. y 3 O.C. Registro de Obras Mayores del MOP.  
**Categoría:** 3° B o Superior.  
**VENTA DE BASES, FECHA Y RETIRO DE ANTECEDENTES:** A contar desde esta publicación y hasta el día 23 de enero de 2015, en horario de 09:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP de cualquier ciudad de Chile. En Iquique, calle Tarapacá N°130, 1° piso. Retiro de las bases y formulario especial en el Departamento de Contratos de Vialidad, Tarapacá 130, 3° piso Iquique.  
**VALOR DE ANTECEDENTES:** \$70.000.- (IVA incluido).  
**APERTURA DE LAS PROPUESTAS:**  
**TÉCNICAS:** El día 10 de febrero de 2015 a las 11:00 hrs.  
**ECONÓMICA:** El día 13 de febrero de 2015 a las 11:00 hrs.  
 Ambas aperturas se realizarán en la Sala de Reuniones de la Seremi MOP de Tarapacá, Edificio MOP, Tarapacá N°130, 2° piso, Iquique.  
 Mayores antecedentes consultar página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) (código ID N°603128-39-LP14). Se recomienda a las empresas interesadas en participar, inscribirse y/o revalidar su inscripción en sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS  
I REGIÓN DE TARAPACÁ



Ministerio de Obras Públicas

Gobierno de Chile

**Ministerio de Obras Públicas**  
www.mop.cl

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

---

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**NOMBRE CONTRATO:**

**REPOSICIÓN RUTA 1, SECTOR PUNTA DE ALA - TOCOPILLA; TRAMO DM 161.200,00 - DM 182.999,84; REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**BREVE DESCRIPCIÓN:** Considera mejoramiento geométrico en planta y alzado, pavimentación en base a concreto asfáltico, obras de saneamiento, control y protección aluvional, seguridad y otras obras asociadas.  
**"ID" PORTAL** [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl): 5048-94-LP14.  
**CÓDIGO CONTRATO (SAFI):** 225.420  
**FINANCIAMIENTO:** Sectorial.  
**PRESUPUESTO ESTIMADO:** \$11.014.144.346.-  
**TIPO DE CONTRATACIÓN:** Precios Unitarios, con reajuste según variación IPC.  
**PLAZO:** 600 días.  
**REQUISITOS PARA PARTICIPAR:** Adquirir antecedentes de licitación e inscripción vigente en Registros 3.O.C. en Primera Categoría y 1.O.C. en Segunda Categoría o superior.  
**FECHA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA:** 20.03.2015, a las 12:00 horas, en sala de reuniones del Departamento de Licitaciones, Morandé 59, 2do. piso, oficina 217, Santiago.  
**FECHA DE APERTURA ECONÓMICA:** 27.03.2015, a las 12:00 horas, en el mismo lugar.  
**VENTA DE BASES:** Los antecedentes de licitación, en formato digital, estarán disponibles desde esta publicación hasta el 23.01.2014, en el Departamento de Licitaciones antes citado.  
**VALOR BASES:** \$120.000.- + IVA.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

## Publicaciones Judiciales

### Juicios de Quiebras

#### NOTIFICACIÓN

5° Juzgado Civil Santiago. Quiebra Administradora de Franquicias Lomito'n S.A. Rol C-32.329-2010. Resolución 22 diciembre 2014, tuvo por presentada cuenta definitiva, citándose Junta Acreedores 15° hábil día de notificación, Sótero Sanz 100 of. 205, Providencia, 12:00 hrs. Objeto: Aprobación cuenta final administración. Extracto Cta. Final: Total ingresos: \$53.014.220.- Egresos: Publicaciones legales: \$580.476.- Publicaciones de remate \$4.218.857.- Honorarios: \$552.272.- Hon. Síndico: \$7.284.953.- Mantención activos: \$1.371.400.- Otros gastos: \$2.275.591.- Div. Créd. Pref. \$36.424.765.- Prov. Gastos Finales: \$305.906.- Conforme. Secretaria.

#### NOTIFICACIÓN

Quiebra Constructora Everest S.A., Rol N°C-21.270-2011, 5° Juzgado Civil de Santiago, Síndico Carlos Parada Abate, acompaña cuenta final de administración la que incluye todo el movimiento de ingresos y egresos habidos bajo la administración de la quiebra, cita a junta de acreedores con el objeto de aprobar la cuenta final de administración, para lo cual propone que esta se cite al decimoquinto día siguiente a la notificación por aviso de la cuenta final de administración, a las 12:00 horas, en las Oficinas del Síndico ubicada en Cerro El Plomo N°5420, oficina 908, Las Condes, y solicita su notificación por aviso en el Diario Oficial: Cuentas de Activo: Caja \$267.530.- Total Activos: \$267.530.-; Cuentas de Pasivo: 0.-; Total Pasivos: \$0.-; Cuentas de Resultados Ingresos: Venta de Art. incautados \$1.167.192.-; total ingresos \$1.167.192.-; cuentas de resultados egresos: Gastos de administración: Publicaciones legales \$397.654.-; gastos menores \$338.970.-; fletes \$107.100.-; devolución 100 UF \$55.938.-, total egresos. \$899.662.-; Providencia, Santiago, diecinueve de diciembre de dos mil catorce, proveyendo a fojas 39. Téngase por acompañada

## Cementos La Unión S.A.

### JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

#### CITACIÓN

Cítese a Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Cementos La Unión S.A., para el día 20 de enero del año 2015, a celebrarse a las 18 horas en el domicilio social ubicado en calle Los Laureles N° 1475, comuna de Vitacura, Santiago, Chile, para pronunciarse sobre la siguiente materia:

#### **Aumento de Capital de la Sociedad, de acuerdo a las necesidades de la Empresa y según lo determinen, los accionistas de la Sociedad.**

Conforme a las normas legales vigentes, tendrán derecho a participar en la citada Junta Extraordinaria y ejercer su derecho a voz y voto los accionistas que al momento de iniciarse ésta figuren como accionistas en el respectivo registro. La calificación de poderes, si procede, se efectuará el mismo día, hora y lugar de la Junta.

**EL GERENTE GENERAL**

la cuenta final, practíquense las publicaciones legales. Al otrosí: Como se pide cítese a los acreedores a una junta de acreedores al décimo quinto día siguiente a la publicación de la presente resolución a las 12:00 horas, en las dependencias del síndico. Practíquense las publicaciones legales. Secretaria.

#### NOTIFICACIÓN

Quiebra: Cooperativa de Trabajo de Abastecedores del Mercado de Quilicura Limitada. 25° Juzgado de Civil de Santiago, Rol N° C-28374-2012, Síndico Vicente Toresano S., amplía nómina de créditos reconocidos con el siguiente: crédito valista reconocido: Cristian Imbarack Dagach. \$27.000.000.- a fojas 1217. Resolución, 15 de diciembre de 2014. Como se pide y publíquese. Secretaria.

#### NOTIFICACIÓN

Quiebra: Décimo Sexto Juzgado Civil de Santiago, en autos caratulados quiebra Global Soluciones Financieras S.A. con Sociedad Comercial La Macarena Limitada, Rol N° C-8599-2014. Por resolución de 30 de octubre de 2014, se cita a Primera Junta de Acreedores en segunda citación, la cual se realizará con los acreedores que asistan, al séptimo día después de la correspondiente publicación, o al día siguiente hábil, si recayera en sábado, a las 9:00 horas, en la sede del Tribunal. Secretaria.

#### NOTIFICACIÓN

24° Juzgado Civil de Santiago. Quiebra Industrial y Comercial M.D.V. S.A. Rol C-26.844-2012. Por resolución de fecha 16 de diciembre de 2014, tribunal resuelve citar a junta de constitutiva de acreedores en segunda citación, para el séptimo día hábil siguiente al de la publicación en el Diario Oficial a las 10:00



ACADEMIA JUDICIAL  
CHILE

### 69° CURSO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA POSTULANTES AL ESCALAFÓN PRIMARIO DEL PODER JUDICIAL

#### PROCESO DE ADMISIÓN

La Academia Judicial invita a todos los abogados que deseen ingresar al Escalafón Primario del Poder Judicial, a postular al sexagésimo noveno curso del Programa de Formación para postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial, que se desarrollará en la ciudad de Santiago desde el día lunes 24 de agosto de 2015 al viernes 10 de junio de 2016.

Los candidatos deberán ser chilenos, poseer el título de abogado y no estar afectos a las inhabilidades que establece el artículo 256 del Código Orgánico de Tribunales. Al momento de postular, deberán presentar su currículum vitae con toda la documentación exigida por la Academia Judicial.

Los cursos serán gratuitos, consultándose un sistema de becas para los abogados ajenos al Poder Judicial y comisiones de servicio para los abogados que sean funcionarios de dicho Poder del Estado.

El plazo para postular vencerá, impostergablemente, el día lunes 6 de abril de 2015, a las 13:00 horas. No se aceptarán postulaciones que no acompañen todos los antecedentes requeridos por la Academia Judicial o fuera de plazo.

Se aplicarán exámenes de selección a todos los postulantes, en fecha, lugar y hora que serán publicados en la página web [www.academiajudicial.cl](http://www.academiajudicial.cl) el día martes 28 de abril de 2015.

Los interesados podrán solicitar mayores informaciones en la sede de la Academia Judicial, Hermanos Amunátegui 465, Santiago, al fono 24399000, o en [www.academiajudicial.cl](http://www.academiajudicial.cl).

hrs. en la sala de audiencias del Tribunal, y si aquel recayere en sábado para el día hábil siguiente. La Secretaria.

### NOTIFICACIÓN

Quiebra Mellado y Compañía Ltda. Primer Juzgado Civil de Santiago. Rol N° C-12491-2014, Síndico Jorge Cristi Rojas acompañó a los autos cuenta final de su administración, la que incluye todo el movimiento de ingresos y egresos habido en su administración; solicita se cite a junta de acreedores con el objeto de aprobar la cuenta final de Administración del suscrito, para lo cual propone que esta se cite al decimoquinto día siguiente a la notificación por aviso de la cuenta final de administración, a las 12:00 horas, en las oficinas ubicadas en calle Compañía 1390, Ofi. 1509, Santiago y solicita su notificación. Cuenta de Activos: Banco Itaú \$42.834.-, valores en vale vista \$47.225.512.-, total activos \$47.268.346.-; cuentas de pasivos: Consignación 100 U.F. \$2.400.160.-, retención segunda categoría \$161.514.-, total pasivos \$2.561.674.- cuentas de resultados ingresos: Ingreso facturación Walmart \$51.977.396.-, total ingresos: \$51.977.396.-; cuentas de resultados egresos: Publicaciones legales \$84.295.-, gastos bancarios \$28.918.-, gastos de traslados \$20.800.-, servicio de vigilancia \$4.760.000.-, gastos menores \$37.472.-, honorarios varios \$1.615.139.-, honorarios ministro de fe \$724.100.-, total egresos \$7.270.724.- Providencia, Santiago, 28 veintiocho de noviembre de 2014. A fojas 678: A lo Principal: Téngase por acompañada cuenta que indica y por aprobada si no fuera objetada dentro de tercero día; al otrosí: Como se pide, cítese a la audiencia especial contemplada en el artículo 30 del libro IV del Código de Comercio, al quinto día hábil de su notificación, o al sexto, si el quinto fuere sábado, a las 12:00 horas, en dependencias del Síndico don Jorge Cristi Rojas, ubicadas en calle Compañía 1390, oficina 1501, de la comuna de Santiago. Publíquese. Secretaría.

### NOTIFICACIÓN

Quiebra Patroll Internacional S.A. y Patroll Servicios Integrados Ltda. Décimo Cuarto Juzgado Civil Santiago. Rol N° C-14055-2013. Síndico de Quiebras solicita citación junta extraordinaria acreedores, a realizarse en Ahumada 341, 2° piso, con siguiente objeto a) Conocer el pronunciamiento de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento sobre la concurrencia de ambas quiebras al pago de los créditos laborales a que se encontraban obligadas solidariamente y ratificar o modificar los acuerdos adoptados en ambas juntas sobre la concurrencia al pago de estos acreedores preferentes; b) Adoptar todos y cada uno de los acuerdos que sean necesarios para dar cierre al contrato de prestación de servicios de monitoreo suscrito por las quiebras con la empresa Verisure Chile SpA, el 7 de mayo de 2014, mediante el cual esta última prestó los servicios de monitoreo y otros a los clientes de esta quiebra desde el 1° de junio del presente año, debido a que esta quiebra no se encontraba en condiciones de prestar dichos servicios a los clientes, por haberse terminado su giro provisorio. Adicionalmente, para exponer, aprobar y ratificar la forma en la cual Verisure Chile SpA prestó los servicios en cuestión, como también todo otro servicio adicionales necesarios para cumplir con la prestación de servicios de monitoreo; c) Adoptar todos y cada uno de los acuerdos que permitan el cierre y la suscripción un finiquito amplio del contrato de compraventa de activos suscrito por ambas quiebras con la empresa Verisure Chile SpA, con fecha 7 de mayo de 2014, el contrato de prestación de servicios de monitoreo y otros indicado en la letra anterior y de todos los otros servicios prestados y contratos celebrados entre la fallida, Verisure Chile SpA y terceros. Resolución, Santiago, veintidós de diciembre de dos mil catorce, A fojas 3710: Como se pide, se fija para la celebración de una Junta Extraordinaria de acreedores para el séptimo día hábil o el siguiente hábil si aquel recayere en sábado, a las 16:00 horas en dependencias del Colegio de Abogados, notifíquese por avisos; al otrosí: Por acompañado el documento, con citación. Secretaria Titular.

### NOTIFICACIÓN

6° Juzgado Civil de Santiago. Quiebra Smart Sport Solutions Limitada. Rol: 19.851-2014. Por resolución de fecha 10 de diciembre de 2014, Tribunal decretó la



**Ministerio de Obras Públicas**  
www.mop.cl

---

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD  
REGIÓN DE TARAPACÁ**

---

**CONCURSO PÚBLICO N° 40/2014**

**NOMBRE DEL CONCURSO:**

**ESTUDIO DE INGENIERÍA "REPOSICIÓN RUTA A-40,  
OBRAS DE EMERGENCIA SECTOR ALTO PISAGUA-PISAGUA;  
PROVINCIA DEL TAMARUGAL, REGIÓN DE TARAPACÁ**

**FINANCIAMIENTO:** Fondos sectoriales.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$100.035.000.-  
**CÓDIGO SAFI:** 221381  
**CÓDIGO BIP:** 30102076-0  
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 240 días corridos.  
**TIPO DE CONTRATACIÓN:** Precios unitarios con reajuste IPC  
**REGISTROS, CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES:** Registro de consultores del MOP:  
**Categoría:** Segunda o superior.  
**Especialidad:** 4.9 Obras Viales (urbanas y rurales).  
**VENTA DE BASES, FECHA Y RETIRO DE ANTECEDENTES:** A contar desde esta publicación y hasta el día 16 de enero de 2015, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, calle Tarapacá N°130, 1er. piso, Iquique. Retiro de las bases en Depto. de Contratos de Vialidad calle Tarapacá N°130, 3er. piso, Iquique.  
**VALOR DE ANTECEDENTES:** \$70.000.- (más IVA).  
**APERTURA DE LAS PROPUESTAS:**  
**TÉCNICAS:** El día 23 de enero de 2015 a las 12:00 horas.  
**ECONÓMICA:** El día 27 de enero de 2015 a las 9:30 horas.  
 Ambas aperturas se realizarán en la sala de reuniones de la Seremi MOP de Tarapacá, edificio MOP, Tarapacá N°130, 2° piso, Iquique.  
**CALENDARIO DE LICITACIÓN:**  
**CONSULTAS:** Hasta el 16 de enero de 2015.  
**RESPUESTAS Y ENTREGAS DE B-1 Y B-2:** 19 de enero de 2015.  
 Mayores antecedentes consultar página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) (código ID. N°603128-40-LP14). Se recomienda a las empresas interesadas en participar, inscribirse y/o revalidar su inscripción en sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

---

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS  
I REGIÓN DE TARAPACÁ



**Ministerio de Obras Públicas**  
www.mop.cl

---

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD  
REGIÓN DE TARAPACÁ**

---

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**"CONSERVACIÓN RED VIAL RUTA A-500, SECTOR MARINERO DESCONOCIDO  
POR SECTORES; PROVINCIA DE IQUIQUE, REGIÓN DE TARAPACÁ"**

**FINANCIAMIENTO:** 221349 - Sectorial.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$314.000.000.  
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 180 días corridos.  
**TIPO DE CONTRATACIÓN:** Precios Unitarios con reajuste IPC.  
**REGISTROS, CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES:** Registro de Obras Mayores del MOP:  
**Especialidad:** 1 O.C. y 3 O.C. Registro de Obras Mayores del MOP.  
**Categoría:** Tercera o superior.  
**VENTA DE BASES, FECHA Y RETIRO DE ANTECEDENTES:** A contar desde esta publicación y hasta el día 16 de enero de 2015, en horario de 9:00 a 14:00 horas. De lunes a viernes, en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP de cualquier ciudad de Chile. En Iquique, calle Tarapacá N°130, 1° piso. Retiro de las bases y formulario especial en el Departamento de Contratos de Vialidad, Tarapacá N°130, 3° piso, Iquique.  
**VALOR DE ANTECEDENTES:** \$70.000.- (IVA Incluido).  
**APERTURA DE LAS PROPUESTAS:**  
**TÉCNICAS:** El día 26 de enero de 2015 a las 11:00 horas.  
**ECONÓMICA:** El día 28 de enero de 2015 a las 11:00 horas.  
 Ambas aperturas se realizarán en la sala de reuniones de la Seremi MOP de Tarapacá, edificio MOP, Tarapacá N°130, 2°piso, Iquique.  
 Mayores antecedentes consultar página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) (código ID. N°603128-41-LP14). Se recomienda a las empresas interesadas en participar, inscribirse y/o revalidar su inscripción en sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

---

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS  
I REGIÓN DE TARAPACÁ

continuidad provisional del giro total de la fallida en conformidad a lo dispuesto en el Art. 99 del Libro IV del Código de Comercio y ordenó su publicación. La Secretaria.

### Muertes Presuntas

#### MUERTE PRESUNTA

Ante el Décimo Sexto Juzgado Civil de Santiago, en gestión voluntaria sobre muerte presunta, Rol V-258-2013, por resolución de fecha 10 de diciembre de 2013, se ha ordenado citar a **Emperatriz Elvira Araya Henríquez**, RUT 4.290.187-3, desaparecida hace 50 años, cuyo último domicilio conocido se encuentra en El Almendro 759, Cerrillos, Región Metropolitana, bajo apercibimiento de declararla presuntivamente muerta. Segunda citación. Secretaria Tribunal.

#### MUERTE PRESUNTA

Duodécimo Juzgado Civil de Santiago, en procedimiento voluntario, autos Rol N° V-74-2006, sobre declaración de muerte presunta, solicitante doña Maritza Cuzmar Pozo, ordenó citar a don **Jacobo Bernardo Cuzmar Pozo**, cédula nacional de identidad N° 5.279.930-9, bajo apercibimiento de ser declarado muerto. Tercera citación. Secretario.

#### MUERTE PRESUNTA

En el Juzgado de Letras y Familia de Pitrufrquén, causa Rol N° V 10-2014, sobre Muerte Presunta, se ha ordenado citar a don **Ricardo Sebastián Rubio Flores**, RUT 6.297.986-0, último domicilio conocido en Fundo Paidahue, sector Lastarria, comuna de Gorbea, bajo apercibimiento de declararlo muerto presuntivamente. Tercer Aviso. Autoriza don Daniel Riquelme. Secretario suplente. Pitrufrquén, 22 de diciembre de 2014.

#### MUERTE PRESUNTA

Vigésimo Séptimo Juzgado Civil de Santiago. Por resolución de fecha 20 de marzo de 2014, en causa sobre declaración de muerte presunta, Rol V-25-2014, caratulada "Riquelme", cita al presunto desaparecido don **Moisés Segundo Sánchez Riveros**, RUT 5.089.478-9, al quinto día de notificado por el presente aviso.

#### MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado Civil San Antonio, Juicio V-25-2014, declaración Muerte Presunta, por resolución de 22 julio 2014, se ordenó citar en tercera publicación a don **Jorge Gabriel Vielma Riquelme**, RUT 8.692.127-8, cuyo último domicilio fue calle José Miguel Carrera N° 1247, Llo-Lleo, San Antonio, bajo apercibimiento de declarar su muerte presunta. San Antonio, 17 de diciembre de 2014. Secretario.



**Ministerio de Obras Públicas**  
www.mop.cl

**DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS**  
REGIÓN DE AYSÉN

---

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**CONSULTORÍA DE PREFACTIBILIDAD**  
**"CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA**  
**PORTUARIA RÍO AYSÉN, SECTOR PUERTO AYSÉN"**

**N° SAFI:** 148213; **ID MERCADO PÚBLICO N°** 1272-15-LP14  
**FINANCIAMIENTO:** Fondos Sectoriales.  
**TIPO DE CONTRATO:** Suma Alzada sin Reajuste.  
**MONTO:** \$90.584.000.  
**PLAZO:** 430 días corridos totales. Considera los plazos de ejecución (205 días corridos), revisión DOP, corrección y de aprobación DOP de cada etapa.  
**CARACTERÍSTICAS:** Consultoría de prefactibilidad para detectar, evaluar y desarrollar alternativas a nivel de layout que resuelvan la necesidad de obras de infraestructura portuaria en Río Aysén.  
**REQUISITOS PARTICIPANTES:** Podrán participar las empresas consultoras inscritas en el Registro de Consultores del MOP en el siguiente Registro y Categoría:

ÁREA	REGISTRO	CATEGORÍA
1. Área de Planificación y Factibilidad	1.1 General (Desarrollo Multidisciplinario)	Segunda o Superior
2. Área de Ingeniería Civil	4.4 Obras Portuarias	Segunda o Superior

**VENTA DE ANTECEDENTES:** Venta de antecedentes desde la fecha de publicación y hasta el 13-01-2015 en cualquier oficina de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP del país, en horario continuado de 9:00 a 14:00 horas. Entrega de antecedentes y Formulario de Cotización en la Dirección de Obras Portuarias Región de Aysén, calle Riquelme N° 465, piso 1, Coyhaique, previa presentación de la factura de compra de los antecedentes y se entregarán en CD.  
**VALOR ANTECEDENTES:** \$10.000 (más IVA).  
**CONSULTAS, RESPUESTAS Y ACLARATORIOS:** El plazo para la recepción de consultas comenzará a regir desde la fecha de publicación en el Diario Oficial hasta el día 20 de enero de 2015 y la respuesta de las consultas será hasta el día 27 de enero de 2015 a las 17:00 horas y los aclaratorios será hasta el día 3 de febrero de 2015 a las 17:00 horas en las oficinas de la Dirección de Obras Portuarias ubicadas en la Región de Aysén, calle Riquelme N° 465, 1° piso, Coyhaique.  
**RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA PROPUESTA TÉCNICA:** El 10 de febrero de 2015 a las 16:00 horas en la sala de reuniones de la S.R.M. MOP Región de Aysén, calle Riquelme N° 465, 3° piso, Coyhaique.  
**APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA:** El 17 de febrero de 2015 a las 16:00 horas en la sala de reuniones de la S.R.M. MOP Región de Aysén, calle Riquelme N° 465, 3° piso, Coyhaique. Mayor información, consultar página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a partir de la fecha de publicación.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS  
XI REGIÓN DE AYSÉN



**Ministerio de Obras Públicas**  
www.mop.cl



**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA**  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

---

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA**

**OBRA**  
**"NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL JARDINES INFANTILES**  
**INTEGRA, REGIÓN DE MAGALLANES" - JARDÍN KEOLA KIPA. 2° LLAMADO**

**CÓDIGO BIP N°:** 30086663-0  
**ADQUISICIÓN ID N°:** 829-11-LP14 ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl))  
**1. FINANCIAMIENTO:** FNDR 2015.  
**2. PARTICIPANTES:** Podrán participar en la presente licitación los contratistas inscritos en el Registro General de Contratistas del Ministerio de Obras Públicas, en la siguiente especialidad y categoría: Registro de Obras Mayores, Tercera Categoría B, Especialidad 6 O.C.  
No se autoriza la participación de contratistas inscritos en la categoría inmediatamente inferior a aquella requerida según el valor de la obra.  
**3. MODALIDAD DE CONTRATO:** Suma Alzada, sin reajuste.  
**4. MONTO MÁX. DISPONIBLE:**  
Obras Civiles: \$407.459.260.- (IVA incluido).  
Equipamiento: \$38.293.904.- (IVA incluido).  
Equipos: \$6.353.362.- (IVA incluido).  
**5. ANTECEDENTES:** Venta de antecedentes desde el 5 de enero de 2015 hasta el 13 de enero de 2015. El valor de las Bases es de \$18.000.- IVA incluido, el horario de venta corresponde al horario de atención de caja de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en calle Croacia N° 722, 5° piso, Punta Arenas.  
**6. CARACTERÍSTICAS:** El proyecto contempla la ampliación y el mejoramiento de la infraestructura existente en el jardín infantil Integra, Keola Kipa. Adecuando los recintos a las necesidades actuales y al aumento de la demanda. Para tales efectos, se plantea aumento de superficies, edificación proyectada en dos niveles y la reutilización y mejoramiento estructural.  
**7. PLAZO:** 210 días corridos.  
**8. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:**  
**Técnica:** 19 de febrero de 2015 a las 15:30 horas.  
**Económica:** 26 de febrero de 2015, a las 15:30 horas. Lugar: sala de reuniones de la Seremi MOP Magallanes y Antártica Chilena, Croacia N° 722, 5° piso, Punta Arenas.  
**9. CONSULTAS:** Desde el día 5 de enero de 2015 hasta el 19 de enero de 2015, 18:00 horas, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).  
**10. RESPUESTAS ACLARACIONES:** Se emitirán aclaraciones y respuestas el día 10 de febrero de 2015, 18:00 horas, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y estarán a disposición de los contratistas en la oficina de partes de la Dirección Regional de Arquitectura, ubicada en calle Croacia N° 722, 6° piso, Punta Arenas.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS  
XII REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



ACADEMIA JUDICIAL  
CHILE

### NÓMINA DE CURSOS DEL PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO AÑO 2015

**La Academia Judicial ha dispuesto dictar, según el Programa de Perfeccionamiento 2015 abierto a postulación, los siguientes cursos (cada uno de ellos con un cupo máximo de 30 alumnos):**

Debido proceso; Aplicación de medidas de protección por jueces de familia; Procedencia y evaluación del daño moral; Filiación; Teoría del delito y aplicación de las penas; Introductorio habilitante para optar al cargo de juez de juzgado de garantía o juez de tribunal de juicio oral en lo penal; Control de afectación de los derechos fundamentales en el proceso penal; Introductorio habilitante para optar al cargo juez de juzgado de familia; Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; Introductorio habilitante para optar al cargo de juez de juzgado de letras del trabajo o de juzgado de cobranza laboral y previsional; Acciones de resguardo del derecho de aprovechamiento de aguas; Derecho del consumidor y demandas colectivas; Responsabilidad extracontractual; Delitos informáticos; Contratación colectiva y judicialización de sus conflictos; Principio de igualdad y prohibición de toda forma de discriminación; Dogmática e interpretación de los derechos fundamentales; Nulidad de derecho público; Curso de especialización sobre Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (ley 20.084); Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas; Convención contra el cohecho de funcionarios públicos en transacciones comerciales internacionales; Ley 20.720 sobre reorganización y liquidación de activos de empresas y personas; Convención sobre derechos de los niños, niñas y adolescentes; Lavado de activos y asociación ilícita; Tutela de derechos fundamentales; Acoso y discriminación laboral; Interpretación jurídica; Transparencia y acceso a la información pública; Responsabilidad extracontractual del estado; Compensación económica en juicio de nulidad y divorcio; Procedimientos especiales en el proceso penal; Regulación nacional y convención internacional sobre personas con discapacidad; Nulidad e inexistencia: ineficacia en general de los actos jurídicos; Responsabilidad civil derivada de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; Constitución como fuente del derecho; Jurisdicción ambiental para ministros, fiscales y relatores de cortes de apelaciones; Aplicación judicial del derecho internacional de los derechos humanos por los tribunales de justicia; Contratación y comercio electrónico; Recursos procesales; Actividad de policía y sanción administrativa; Acto administrativo: elementos y causales de invalidez e ineficacia; Sistema interamericano de protección de derechos y control de convencionalidad; Responsabilidad civil en el ámbito de las prestaciones de la salud; Proceso penal y fuerza pública; Lógica, razonamiento y argumentación jurídica; Importancia de la prueba y sistemas probatorios; Actualización en derecho tributario y aduanero; Prueba en segunda instancia en procedimientos reformados y no reformados; Medidas prejudiciales y cautelares en el proceso civil; Fundamentos de economía y contabilidad para la decisión jurisdiccional; Derechos fundamentales. Libertad personal y seguridad individual. Libertad de reunión. Habeas corpus; Delitos contra la intimidad y la privacidad; Autocuidado y prevención del estrés; Manejo y resolución de conflictos; Comunicación asertiva y resolución de conflictos interpersonales; Régimen disciplinario; Gestión judicial y gestión administrativa: ¿colisión o complemento?; Justicia y medios de comunicación social; Desarrollo de habilidades de comunicación a través del lenguaje de señas I; Nociones básicas de Mapudungún I; Mapudungún II y cultura mapuche; Evaluación psicológica y credibilidad de relatos; Violencia intrafamiliar: fenómeno psicosocial y marco regulatorio; Métodos de entrevistas en niños, niñas, adolescentes y víctimas de violencia intrafamiliar; Abuso sexual infantil: fenómeno psicosocial y marco regulatorio; Uso de la sala Gesell en el ámbito judicial; Psicología y evaluación del desarrollo humano; Gestión de redes para la función jurisdiccional; Peritos: deposición en la audiencia y apreciación de informe pericial; Apreciación de la prueba y sana crítica; Redacción de sentencias; Conducción de audiencias y habilidades de comunicación; Ética judicial; Recurso de nulidad penal y laboral; Taller de audiencia de preparación de juicio oral; Recurso de protección: procedencia y finalidad; Intervención del juez en la producción de prueba; Régimen de cuidado personal y relación directa y regular con el menor; El ejercicio de la potestad disciplinaria en las cortes de apelaciones; Aplicación práctica del principio del interés superior del niño para declarar la adopción; Aplicación práctica de la ley N° 20.603; Desarrollo de habilidades y destrezas para conducir eficientemente una audiencia de juicio oral; Problemas jurídico administrativos y jurisdiccionales de la inmigración y tráfico de personas; Ejecución de sentencias y derecho penitenciario; Determinación de la pena: regulación y aplicación práctica; Rol del juez y habilidades en procedimientos de conciliación.

Aplicación de medidas de protección por jueces de familia; Derecho de alimentos; Código orgánico de tribunales; Convención sobre derechos de los niños, niñas y adolescentes; Acceso a la información pública y transparencia; Derechos económicos, sociales y culturales; Principio de igualdad; Obligaciones del estado chileno en virtud de convenciones internacionales; Término de la vida en pareja: fenomenología y proyección hacia el régimen de menores; Elaboración y control de ejecución del presupuesto; Control de gestión aplicado a tribunales; Administración de recursos humanos en el tribunal; Introducción a la administración pública

y a la administración de justicia; Modelos comparados de organización y gestión judicial; Autocuidado y prevención del estrés; Manejo y resolución de conflictos; Liderazgo, relaciones interpersonales y promoción del buen trato; Introducción a la administración en cortes de apelaciones; Comunicación asertiva y resolución de conflictos interpersonales; Gestión disciplinaria en los tribunales; Desarrollo de habilidades de comunicación a través del lenguaje de señas I; Nociones básicas de Mapudungún I; Mapudungún II y cultura mapuche; Violencia intrafamiliar: fenómeno psicosocial y marco regulatorio; Métodos de entrevistas en niños, niñas, adolescentes y víctimas de violencia intrafamiliar; Abuso sexual infantil: fenómeno psicosocial y marco regulatorio; Uso de la sala Gesell en el ámbito judicial; Psicopatología y psicología forense; Habilidades parentales y apego: herramientas de apoyo al proceso judicial; Herramientas profesionales para el consejero técnico: técnicas de entrevista breve; Herramientas profesionales para el consejero técnico: estrategias individuales y colectivas de autocuidado y prevención del estrés; Gestión de redes para la función jurisdiccional; Análisis y metaanálisis de informe de peritos; Régimen de cuidado personal y relación directa y regular con el menor; Herramientas office para el trabajo en tribunales; Sistemas informáticos y herramientas office para el apoyo del trabajo en tribunales con competencia criminal; Sistemas informáticos y herramientas office para el trabajo en tribunales de familia; Sistemas informáticos y herramientas office para el trabajo en tribunales con competencia laboral; Sistemas informáticos y herramientas office para el trabajo en cortes de apelaciones; Taller de aplicación de herramientas office para el trabajo en tribunales; Introducción al derecho y a la judicatura; La justicia de familia y el rol del consejero técnico; Marco jurídico de procedimientos y tareas específicas para administradores y jefes de unidad de juzgados de garantía y tribunales de juicio oral en lo penal; Marco jurídico de procedimientos y tareas específicas para administradores y jefes de unidad de juzgados de familia; Marco jurídico de procedimientos y tareas específicas para administradores y jefes de unidad de juzgados de letras del trabajo; Curso inicial para administradores y jefes de unidad; Ética funcionaria.

Taller de normativa básica en materia de Ley de Matrimonio Civil; Taller de normativa básica en materia de delitos contra la vida y contra la libertad; Taller de normativa básica en materia de delitos contra la propiedad; Taller de normativa básica en materia de Ley de Drogas; Taller de normativa básica en materia de delitos contra la libertad sexual; Taller de normativa básica en materia de medidas de protección; Taller de normativa básica en materia de procedimiento contravencional; Taller de normativa básica en materia de delitos funcionarios; Normas sobre ejecución y cumplimiento de resoluciones judiciales en materia penal; Taller de normativa básica en materia de derecho individual del trabajo; Procedimiento de aplicación general del trabajo; Procedimientos laborales especiales; Taller de procedimientos ante cortes de apelaciones; Tramitación de acciones de amparo, protección y amparo económico; Taller de normativa básica en materia de violencia intrafamiliar; Taller de normativa básica en materia de filiación y filiación adoptiva; Taller de normativa básica en materia de cuidado personal y régimen comunicacional; Taller de normativa básica en materia de derecho de alimentos; Normas sobre ejecución y cumplimiento de resoluciones judiciales en materia laboral; Normas sobre ejecución y cumplimiento de resoluciones judiciales en materia de familia; Acceso a la información pública y transparencia; Derechos económicos, sociales y culturales; Nociones generales sobre procedimiento en tribunales I; Nociones generales sobre procedimiento en tribunales II; Nociones generales sobre procedimiento en tribunales III; Principio de igualdad; Curso sobre ley N° 20.084 para empleados; Taller de organización del puesto de trabajo y programación de la agenda; Mejoramiento continuo y calidad en los procesos; Sistema de registros en materia penal; Introducción a la administración pública y a la administración de justicia; Nociones generales de administración para empleados de juzgados no reformados; Trabajo colaborativo e identidad organizacional; Autocuidado y prevención del estrés; Comunicación asertiva y resolución de conflictos interpersonales; Atención de público en el poder judicial I; Atención a público: público con requerimientos especiales; Desarrollo de habilidades de comunicación a través del lenguaje de señas I; Atención especializada de víctimas; Nociones básicas de Mapudungún I; Mapudungún II y cultura mapuche; Desarrollo de habilidades de comunicación a través del lenguaje de señas. Nivel II; Expresión escrita I; Expresión escrita II; Técnica de entrevistas en niños, niñas, adolescentes y víctimas de violencia intrafamiliar; Elaboración de actas y redacción de documentos para funcionarios de juzgados letras del trabajo; Elaboración de actas y redacción de documentos para funcionarios de juzgados de familia; Elaboración de actas y redacción de documentos para funcionarios de juzgados de garantía y juicio oral en lo penal; Elaboración de actas y redacción de documentos para funcionarios de juzgados de letras; Herramientas office para el trabajo en tribunales; Sistemas informáticos y herramientas office para el apoyo del trabajo en tribunales de competencia penal; Sistemas informáticos y herramientas office para el trabajo en tribunales de familia; Sistemas informáticos y herramientas office para el apoyo del trabajo en tribunales de competencia civil y común; Sistemas informáticos y herramientas office para el apoyo del trabajo en tribunales con competencia laboral; Taller de aplicación de herramientas office para el trabajo en tribunales; Ética funcionaria; Introducción al derecho y a la judicatura; Poder judicial y servicios públicos; Marco jurídico de procedimientos y tareas específicas para empleados de juzgados de garantía y tribunales de juicio oral en lo penal; Marco jurídico de procedimientos y tareas específicas de juzgados de familia; Marco jurídico de procedimientos y tareas específicas para juzgados de letras del trabajo; Curso inicial introductorio para empleados.

Mayor información sobre los cursos y las condiciones de ejecución de las actividades en: [www.academiajudicial.cl](http://www.academiajudicial.cl).